


### EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto o en la normativa vigente. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior* o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda: De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal. Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	1/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO .....4**

**I.3. CONSEJO DE GOBIERNO .....4**

I.3.1. Acuerdo 2/CG de 17-4-26 por el que se nombra representante del sector de Directores/as de Departamento/Institutos Universitarios en Consejo de Gobierno, en la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid ..... 4

I.3.2. Acuerdo 3/CG de 17-4-26 por el que se nombra nuevo miembro de la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de Consejo de Gobierno, como Técnico responsable de Calidad Ambiental ..... 5

I.3.3. Acuerdo 4/CG de 17-4-26 por el que se modifica el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid ..... 6

I.3.4. Acuerdo 5/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración funcionario de la Universidad Autónoma de Madrid ..... 14

I.3.5. Acuerdo 6/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral de la Universidad Autónoma de Madrid ..... 17


I.3.6. Acuerdo 7/CG de 17-04-26 por el que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 27 de marzo de 2026, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno ..... 19

I.3.7. Acuerdo 8/CG de 17-4-26 por el que se aprueba nuevo procedimiento para la concesión de permisos de año sabático al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso académico 2026/2027 ..... 24

I.3.8. Acuerdo 9/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la resolución final de la convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Titular de Universidad, contempladas en la Oferta de Empleo Público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 3-10-25 (BOUAM n.º 8 de 14 de octubre de 2025, corrección de errores, BOUAM n.º 9 extraordinario de 16 octubre de 2025) ..... 31

I.3.9. Acuerdo 10/CG de 17-4-26 por el que se aprueba el cese y sucesiva designación de nuevos representantes por el sector de estudiantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid ..... 42

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	2/73



# BOUAM

Número 4  
24 abril 2026

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

I.3.10. Acuerdo 11/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la oferta de plazas para el curso académico 2026-2027, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros .....	43
I.3.11. Acuerdo 12/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la formalización mediante firma del convenio específico entre International Academic Program (IAP) y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para la asistencia del personal de la Universidad Autónoma de Madrid a los cursos programados en el campus de la Universidad de Harvard .....	46
I.3.12. Acuerdo 13/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la formalización mediante firma del Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Dodoma.....	52
I.3.13. Acuerdo 14/CG de 17-4-26 por el que se aprueba el Reglamento del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid .....	57
<b>II. NOMBRAMIENTOS Y CESES .....</b>	<b>72</b>
<b>II.1. Nombramientos.....</b>	<b>72</b>
<b>II.2. Ceses.....</b>	<b>73</b>

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	3/73



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

#### I.3.1. Acuerdo 2/CG de 17-4-26 por el que se nombra representante del sector de Directores/as de Departamento/Institutos Universitarios en Consejo de Gobierno, en la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid

Con motivo del cese y sucesiva vacante producida en la representación por el sector de Directores/as de Departamento/Institutos Universitarios en la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid, acordado por este Consejo de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2025; al amparo del artículo 29 ñ) de los vigentes Estatutos de esta Universidad y 2.1.b) y 11.3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno, previa propuesta del sector correspondiente, **ACUERDA** el nombramiento de nuevo representante por el sector de Directores/as de Departamento/Institutos Universitarios en Consejo de Gobierno, en la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid, a favor de:

D. Luis Gandía Juan

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha en que se dicte. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento.


El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	4/73



### I.3.2. Acuerdo 3/CG de 17-4-26 por el que se nombra nuevo miembro de la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de Consejo de Gobierno, como Técnico responsable de Calidad Ambiental

Con motivo de la vacante producida por cese de miembro de la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de Consejo de Gobierno, en calidad de Técnico responsable de Calidad Ambiental, al amparo del artículo 29 ñ) de los vigentes Estatutos de esta Universidad y 2.1.b) y 11.3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno ACUERDA el nombramiento como Técnico responsable de Calidad Ambiental en la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental de Consejo de Gobierno, a favor de:

D. José Sánchez Ollero

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha en que se dicte. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento.


El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	5/73



### I.3.3. Acuerdo 4/CG de 17-4-26 por el que se modifica el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a Consejo de Gobierno por el Secretario General, propuesta de modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 46.2.ñ) en relación con el artículo 3.2.s) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 ñ) y 4 b) de los Estatutos de esta Universidad, artículo 2.1.8 h) del vigente Reglamento de régimen interior del Consejo de Gobierno de esta Universidad (aprobada mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno), en relación con la Disposición Final Segunda del vigente Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid; este Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de abril de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **APRUEBA** la modificación el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	6/73



## ANEXO

### REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 1 de junio de 2012.  
Modificado mediante Acuerdo 2/CG de 8-11-24 (BOUAM Núm. 12 de 21 de noviembre de 2024) y  
Acuerdo 4/CG de 17-4-26 (BOUAM Núm. 4 de 24 de abril de 2026)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La configuración del Estado social y democrático de Derecho a que se refiere el artículo 1 de nuestra Constitución (CE) exige velar por los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos que promulga en su artículo 9, y que se manifiestan con especial intensidad en la actuación administrativa derivada de la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Con el fin de garantizar estos objetivos, el artículo 9.3 de la CE sanciona la publicidad de las normas como pieza clave dentro del sometimiento tanto de los particulares como de los poderes públicos a la Ley y al Derecho, en el marco de los principios generales del sistema constitucional. Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional 179/1989, los ciudadanos solo podrán asegurar sus posiciones jurídicas y ejercer y defender sus derechos, y al mismo tiempo solo podrá exigirse la sujeción tanto de los ciudadanos como de los poderes públicos al ordenamiento jurídico, si los destinatarios de las normas tienen una efectiva oportunidad de conocerlas en cuanto tales normas, mediante un instrumento de difusión general que dé fe de su existencia y contenido, por lo que resultarán evidentemente contrarias al principio de publicidad aquellas normas que fueran de imposible o de muy difícil conocimiento.

La traducción en la legislación ordinaria de tal garantía se halla, respecto de las leyes, en el artículo 2 del Código Civil y, respecto de disposiciones administrativas, en los artículos 37 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta el año 2012 (fecha de creación del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid), los actos y disposiciones que se dictaban por los órganos de la Universidad Autónoma de Madrid carecían de un mecanismo de exteriorización, más allá de aquellos actos que habían de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el "Boletín Oficial del Estado". Sin embargo, atendiendo a los dos principios constitucionales anteriormente citados, y a la entrada en vigor en su día de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagró el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos, se aprobó por este mismo órgano la creación de un Boletín Oficial en esta Universidad en formato electrónico, con las necesarias garantías, accesible a todos y todas a través del canal electrónico, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 (BOUAM Núm. 1 de 6 de Julio de 2012). Su objeto fue el de constituir un instrumento que de forma periódica permitiera cumplir con los requisitos de publicidad de las disposiciones y actos aprobados por los órganos de la UAM y mecanismo mediante el cual, el/la Secretario/a General cumpliera la función prevista en el artículo 43.3.e) de los Estatutos de esta Universidad.

En la actualidad, y tras haber transcurrido más de diez años desde su implantación, el BOUAM se ha consolidado como instrumento oficial de publicación de los acuerdos de carácter general emanados de los órganos de gobierno de la Universidad, si bien la aprobación de nuevas normas que regulan sin precedentes y desarrollan la actuación administrativa electrónica hacen necesario acometer la modificación del presente Reglamento.

Y así, la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su artículo 131, el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los servicios al tiempo que refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	7/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y de aplicación el 25 de mayo de 2018, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

Por último, la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha determinado que esta Universidad asuma la obligación de actuar con transparencia bajo el escrutinio público y de hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el BOUAM.

Tales avances normativos, que afectan a la edición y publicación del BOUAM, hacen necesaria la aprobación de una modificación del presente Reglamento, en consonancia con la realidad de la administración electrónica y normativa expuesta, regulando las características generales de la edición electrónica del BOUAM, su diseño o estructura, los requisitos para la publicación de anuncios, las garantías para su accesibilidad y autenticidad, así como la protección de datos personales.

Finalmente, en cumplimiento del IV Plan de Igualdad Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Acuerdo 17/CG de 13-07-23, dentro de la línea de acción "Promover el uso de un lenguaje inclusivo en la producción normativa de la UAM y, en especial, en la normativa aprobada por los órganos de gobierno", se ha utilizado en este reglamento un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Universidad y deliberación del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, se dispone:

## Capítulo 1 Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto y Contenido

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del contenido, diseño, publicación y consulta del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. El Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, que también podrá ser identificado mediante sus siglas BOUAM, es el medio de publicación oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) de las disposiciones de carácter general, actos, acuerdos y resoluciones que dicten los órganos de gobierno de dicha Universidad en desarrollo o ejecución de sus Estatutos, cuando:
  - a) Así lo establezcan las normas reguladoras del respectivo procedimiento.
  - b) Cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.
  - c) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la UAM estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos y todas los/las interesados/as, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
  - d) Cuando los/las interesados/as en un procedimiento sean desconocidos/as, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar
3. No serán objeto de publicación aquellas otras disposiciones de carácter general, actos, acuerdos y resoluciones que deban publicarse en otros boletines oficiales por así determinarlo una norma legal o reglamentaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	8/73



### Artículo 1 bis. Eficacia de la publicación en BOUAM

1. La eficacia de las disposiciones, actos, acuerdos y resoluciones que se publiquen en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, excepto que así se disponga expresamente en una norma o en éstos. Si su eficacia se condicionase a su publicación en dicho Boletín, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo que en los mismos se determine una vacatio superior o distinta.
2. En todo caso las disposiciones de carácter general que se publiquen deberán incluir expresamente la fecha de su entrada en vigor.
3. De conformidad con la normativa vigente, las convocatorias de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva de cualquier tipo que apruebe la UAM, y sus resoluciones definitivas que no tengan que publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín de la Comunidad de Madrid u otros Boletines Oficiales, se insertarán en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM. Producida su publicación en este medio, tales convocatorias y resoluciones se tendrán por publicadas a todos los efectos en el BOUAM.

### Artículo 2. Competencia

El BOUAM es competencia de la Secretaría General, que tendrá a su cargo la coordinación, elaboración y publicación del mismo.

### Artículo 3. Edición electrónica

El BOUAM tendrá exclusivamente formato electrónico, será accesible y se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

La edición del BOUAM irá firmada con certificado cualificado de sello de órgano de Secretaría General que garantice su autenticidad e integridad, en todas y cada una de las páginas que sean publicadas.


La edición electrónica del BOUAM tendrá carácter oficial y auténtico con arreglo a las condiciones que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el presente reglamento, y demás normativa aplicable.

### Artículo 4. Consulta

1. El BOUAM podrá ser consultado mediante acceso de carácter universal y gratuito en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Los boletines no disponibles en la Sede Electrónica, por ser de fecha anterior a la implantación del formato electrónico y no encontrarse digitalizados, podrán consultarse presencialmente en las dependencias de la Secretaría General, Archivo Central o mediante solicitud de remisión a través de los medios electrónicos que se determinen.

### Artículo 5. Características de la edición electrónica

1. En la cabecera del ejemplar, de cada disposición, acto o anuncio, y en cada una de sus páginas figurará:
  - a) El logotipo de la Universidad Autónoma de Madrid.
  - b) La denominación "Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid".
  - c) El número del ejemplar.
  - d) La fecha de publicación.
  - e) El número de la página
2. La fecha de publicación de las disposiciones, actos o anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar que se inserte.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026	
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		<b>Página</b> 9/73	

3. Los ejemplares del Boletín Oficial serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.
4. En cada número del Boletín Oficial se incluirá un sumario de su contenido.
5. Todas las disposiciones, actos y anuncios abrirán página en la que se insertará su texto completo.
6. Cada página irá firmada por sello de órgano de Secretaría General y acompañada de un código de verificación que permita constatar la autenticidad de cada disposición, acto o anuncio.
7. Cada boletín deberá ser accesible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que resulte imposible por circunstancias extraordinarias.
8. La edición electrónica del BOUAM se realizará conforme a los principios de accesibilidad universal y usabilidad para todos los ciudadanos, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, utilizando estándares abiertos con una constante adaptación tecnológica

### Artículo 6. Estructura

1. El BOUAM se ordenará en secciones atendiendo a la siguiente estructura:
  - II. Disposiciones y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
  - III. Nombramientos y ceses.
  - IV. Oposiciones y concursos.
  - V. Relación de disposiciones de interés.
2. En cada sección se incluirán las disposiciones y acuerdos que correspondan según el órgano que las haya dictado, conforme con el siguiente orden: Claustro, Consejo Social, Consejo de Gobierno, Rector/a, Vicerrectores, Secretario/a General, Gerente y otros órganos.
3. La estructura del BOUAM podrá modificarse por Resolución del Secretario General, oído el Consejo de Gobierno.

### Artículo 6 bis. Contenido y garantía jurídica de los textos

El contenido del texto a publicar será la propia disposición o acto y no una transcripción de aquel firmada por persona distinta a la que lo dictó.

Los textos se transcribirán en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados o aprobados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse por el órgano responsable de la gestión del BOUAM.

No obstante, se podrán publicar extractos de acuerdos, actos o resoluciones por razones de protección de datos personales o causa de mayor entidad jurídica que lo motive.

Corresponde a la Secretaría General garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del contenido de la edición electrónica del BOUAM, a través del sistema de firma regulado en el artículo 5.6 del presente reglamento. Igualmente se adecuará a los requisitos que se establecen en la regulación del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y al artículo 15 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021.

### Artículo 7. Periodicidad

La periodicidad del BOUAM vendrá determinada en función del volumen de la documentación a publicar en el mismo, su urgencia, y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

En todo caso, se asegurará la publicación del BOUAM tras la celebración de cada sesión ordinaria del Consejo de Gobierno.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	10/73



No se publicará en el BOUAM los días declarados festivos, los días 24 y 31 de diciembre, y aquellos supuestos en que no existan anuncios para ser incluidos en alguna edición.

El BOUAM podrá publicar números extraordinarios cuando se requiera la publicación de uno o varios documentos cuya aplicación deba ser urgente e inmediata. En este caso el contenido del boletín se limitará a estas disposiciones.

#### **Artículo 7 bis. Numeración**

1. Los ejemplares del BOUAM serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.
2. Las referencias a los ejemplares específicos del BOUAM podrán hacerse indistintamente:
  - a) Por su fecha completa de publicación.
  - b) Por la numeración que les corresponda conforme el presente reglamento, acompañada del año de su publicación.

### **Capítulo II**

#### **Acceso y procedimiento de publicación en el BOUAM**

##### **Artículo 8. Acceso a la edición electrónica**

1. La Universidad Autónoma de Madrid garantizará, a través de redes abiertas de telecomunicación, el acceso universal y gratuito a la edición electrónica del BOUAM. Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda, recuperación y consulta de su contenido, así como la posibilidad de archivo e impresión de cada una de las disposiciones, anuncios y actos administrativos que componen el BOUAM, con sujeción a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.
2. La fecha que figure en la cabecera del ejemplar será considerada fecha de publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.

##### **Artículo 9. Publicación**

1. Los textos de los anuncios serán remitidos en formato electrónico por los distintos servicios administrativos a la Secretaría General para su publicación, utilizando, en su caso, las plantillas disponibles y las herramientas informáticas de edición y publicación de contenidos disponibles en cada momento.
2. Los anuncios que no cumplan los requisitos de formato o se remitan sin atenderse a dichas directrices o normas serán devueltos para su rectificación.

##### **Artículo 10. Procedimiento de publicación**

1. La documentación correspondiente a los acuerdos aprobados por un órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid deberá remitirse a la Secretaría General, salvo causas justificadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo.
2. En idéntico plazo deberán remitirse los documentos correspondientes a aquellos asuntos que, aun no habiendo sido objeto de aprobación, hayan sido informados por el órgano de que se trate y cuya publicación se considere necesaria.
3. La documentación deberá remitirse a la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General (secretaria.general@uam.es), conforme al formato y a las especificaciones técnicas que se determinen mediante instrucción de la persona titular de la Secretaría General.
4. Cuando se aprecie defecto de forma en la documentación remitida o la necesidad de subsanar algún extremo de la misma, se requerirá al remitente para su subsanación en un plazo no superior a cinco días hábiles.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	11/73



5. La remisión de la documentación fuera del plazo establecido podrá conllevar su publicación en un número posterior del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### **Artículo 11. Forma de publicación de datos personales**

1. Si se trata de la notificación en boletines de un acto administrativo, se identificará al interesado con nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas, excluyéndose los caracteres alfabéticos del DNI o número de identidad de extranjero. Las cuatro cifras numéricas deberán ser, necesariamente, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.
2. Si se trata de publicaciones por medio de anuncios, particularmente en los supuestos de notificación infructuosa del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al interesado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.
3. La publicación deberá realizarse de forma que no se permita la indexación por nombre y apellidos o cualquier dato que identifique a una persona física, sino que sea necesario acudir a la propia publicación del BOUAM.

#### **Disposición Adicional Primera. Corrección de errores**

Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en el siguiente número del BOUAM y se insertarán en la misma sección y apartado en que lo hubiera sido aquel que se rectifica.

#### **Disposición Adicional Segunda. Protección de datos de carácter personal**

En el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal que promuevan la inserción de anuncios en el BOUAM, determinar la finalidad, contenido y uso de los datos de carácter personal publicados, así como la posibilidad de bloqueo de los mismos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa que resulte de aplicación.

La publicación evitará la identificación de los datos personales en los anuncios, mediante su anonimización o seudonimización siguiendo los criterios establecidos en la legislación europea y estatal básica en materia de protección de datos.

Los anuncios que contengan datos personales, aunque estos estén anonimizados o seudonimizados, solo serán accesibles para consultas a través de buscadores de internet durante el tiempo estrictamente necesario, y serán bloqueados cuando hayan dejado de ser indispensables o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación. Para ello, cada emisor de anuncios deberá hacer constar en su petición de publicación, el tiempo máximo de consulta o exposición del anuncio, sin perjuicio de que el contenido del boletín sea inalterable.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Resolución de la Secretaria General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, de Actos y Disposiciones de Órganos de la Universidad distintos a los establecidos en el artículo 1. del Reglamento del BOUAM (BOUAM Núm 2, de 19 de febrero de 2015), junto con la Instrucción para la remisión de documentación a publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	12/73



**Disposición Final Primera. Habilitación de desarrollo**

Se autoriza al/la Secretario/a General de la Universidad Autónoma de Madrid para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Reglamento, y en particular para el establecimiento del procedimiento y garantías con arreglo a los cuales los originales destinados a la publicación en el BOUAM sean remitidos a través de medios telemáticos.

**Disposición Final Segunda. Modificación y entrada en vigor**

El presente Reglamento podrá ser modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Secretario/a General o como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en su Reglamento de Funcionamiento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM conforme la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de los vigentes Estatutos, y será publicado en el BOUAM para general conocimiento.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	13/73



### I.3.4. Acuerdo 5/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración funcionario de la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de dicha Universidad; habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 2.1.7 c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone a la Junta de Personal Funcionario, que no emite informe al respecto; y habiéndose aprobado en sesión de la Comisión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de 14 de abril de 2026, este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, en su sesión de 17 de abril de 2026, **APRUEBA** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, conforme texto literal que como **Anexo** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos jurídicos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	14/73



## ANEXO

### **A) MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO.**

El presente documento trata de dar respuesta a necesidades prioritarias observadas en determinadas áreas de algunas Vicegerencias, Centros y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### **1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y ESPECIALIDAD DEL PUESTO CON CÓDIGO 5013253 DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (SECYR).**

Se propone el cambio en la denominación del puesto con código de identificación Id. 5013253, que ahora consta con la denominación del Id. P. como JEFE/A DE SECCIÓN (RESTAURADOR/A DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO) por la denominación TITULADO/A SUPERIOR (ANÁLISIS CIENTÍFICOS APLICADOS AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO), y que, una vez realizado este cambio, sea convocada a oposición libre para provisión definitiva bajo esta nueva denominación, puesto que en estos momentos el puesto referido 5013253 se ocupa de manera interina.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

El SECYR consta en su Memoria de dos áreas de trabajo bien delimitadas, y esto desde el mismo momento de su creación en el año 2006, dentro de la Convocatoria del IV PRICYT de la CAM:

- 1.- Restauración de Patrimonio Arqueológico e Histórico
- 2.- Análisis Científicos Aplicados al Patrimonio Arqueológico e Histórico

En el momento actual, el área de restauración está cubierta por una plaza ya estabilizada de funcionario/a del grupo A1 (Id. P. 5013251) mientras que el área de análisis se desempeña por una plaza con un contrato laboral (id. 5013A11) adscrito a un contrato de relevo por jubilación. En opinión de este director, es muy necesario que ambas áreas estén al mismo nivel y con la misma estabilidad: funcionario A1. Hecho que fecha actual no produce.

Y a ello se añade que esta segunda área del SECYR, Análisis Científicos Aplicados al Patrimonio Arqueológico e Histórico, desde hace unas semanas ha asumido nuevas e importantes responsabilidades para la UAM. Desde el año 2021 el SECYR ingresó en el nodo español de E-RISHS junto a otras siete instituciones entre universidades, CSIC y organismos patrimoniales, y ahora, una vez inaugurada la sede física en Florencia el pasado mes de noviembre de 2025, ha pasado a estar en el catálogo de centros e instituciones europeos que ofrecen servicios a investigadores europeos en proyectos de ciencia de la conservación, y que recientemente se va a certificar con la firma de un convenio que ya ha sido dado el visto bueno por la UAM.

#### **2.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN PUESTO EN LA RPT DE PTGAS FUNCIONARIO PROVENIENTE DE LA RPT DE PTGAS LABORAL Y SU MODIFICACIÓN DE JORNADA.-**

Uno de los objetivos de la Gerencia es dar cumplimiento al Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022, y culminar con la funcionarización de todo el PTGAS laboral; en este contexto se comprueba que existen una plazas en la RPT de PTGAS Laboral que se encuentra próxima a quedar vacante por la jubilación de la persona titular del mismo, por lo que se hace aconsejable que se traslade a la RPT de PTGAS Funcionario para que su cobertura definitiva se efectúe como plaza de funcionario en el próximo concurso de méritos específicos.

Es por ello que, una vez que se eliminen las plazas en la RPT de PTGAS Laboral, se propone la consiguiente creación de la correspondiente plaza espejo en la RPT de PTGAS Funcionario y se modifica la jornada del puesto a jornada partida de mañana:

- VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA, BIBLIOTECA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR, Escala Ayudante de Bibliotecas, Bibliotecario/a, A2, N22, CE22, M2.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	15/73



**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**I. PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN Y OBSERVACIONES**

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma de provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERV.CONSERV.REST.PAT RIM.ARQUEOLÓGICO								
MB	5013253	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	20.328,72	C	A1	E20 Ex11	M2	Restaurador/a de Patrimonio Arqueológico
MA	5013253	TITULADO/A SUPERIOR	1	25	20.328,72	C	A1	E20 Ex11	M2	Análisis científicos aplicados al patrimonio arqueológico e histórico

**II. PUESTO SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO PROVENIENTE DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL Y MODIFICACIÓN DE SU JORNADA**

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma de provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR								
MA	7124222	BIBLIOTECARIO/A	1	22	15.849,72	C	A2	(3)	M2	

**CLAVES:**

MB: Modificación Baja en la RPT MA: Modificación Alta en la RPT

**Cuerpo o Escala:**

E20 Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia.

(3)Cuerpo o Escala Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Jornada: M2: Mañana y dos tardes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	16/73



### I.3.5. Acuerdo 6/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral de la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de dicha Universidad; habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 1.7 c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone al Comité de Empresa, que emite informe favorable al respecto de fecha 10 de abril de 2026; y habiéndose aprobado en sesión de la Comisión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de 14 de abril de 2026, este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, en su sesión de 17 de abril de 2026, **APRUEBA** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral, conforme texto literal que como **Anexo** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos jurídicos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante la sección de lo social del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	17/73



## ANEXO

### A) MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL.

El presente documento trata de dar respuesta a necesidades prioritarias observadas en determinadas áreas de algunas Vicegerencias, Centros y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### 1.- PROPUESTA DE AMORTIZACIÓN DE UN PUESTO DE LA RPT DE PTGAS LABORAL AL INCORPORARSE A LA RPT DE PTGAS FUNCIONARIO.-

En concordancia con la propuesta de modificación de la RPT de PTGAS Funcionario (punto 2), y con el claro objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022 y alcanzar la ordenación de unos recursos humanos orientada a conseguir que la totalidad de la plantilla pertenezca al régimen funcional, se propone la amortización del siguiente puesto de trabajo que se incorporan a su vez a la RPT del PTGAS Funcionario, al encontrarse vacante por la jubilación de la persona titular del mismo:

- 7124A11 - TITULADO/A SUPERIOR (BIBLIOTECA), VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA, BIBLIOTECA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

#### 1. PUESTO QUE SE AMORTIZA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS LABORAL POR CREACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS FUNCIONARIO.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo profesional	Nivel Salarial	Jornada	Observaciones
<b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA</b>							
<b>SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR</b>							
MB	7124A11	Titulado/a Superior	Biblioteca	A	A1	PAS_M	

**CLAVES:**

PAS\_M: Jornada de mañana

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	18/73



### I.3.6. Acuerdo 7/CG de 17-04-26 por el que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 27 de marzo de 2026, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme certificado de la secretaria de dicha Comisión correspondiente a la sesión de fecha 27 de marzo de 2026, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 17 de abril de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado en la mencionada sesión, al amparo de los artículos 29 c), d) y e) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme certificado y texto literal que mediante **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza administrativa, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo, del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza laboral, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse demanda ante la sección de lo social del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 69.1 y 2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición Final Tercera.Dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	19/73



### ANEXO CERTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. Ana Rubio Mingorance, Secretaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 29 m) de los Estatutos de dicha Universidad y 5.3 e) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Profesorado de la misma Universidad (aprobado mediante Acuerdo 6/CG de 15-12-23, BOCM nº 1 19.01.2024), certifica:

Que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 27 de marzo de 2026, se adoptaron los Acuerdos que se reproducen en ANEXO A LA CERTIFICACIÓN, conforme página 3 y siguientes que se insertan.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar expresamente que el acta a la que se refiere la misma está pendiente de aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma la presente en Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Secretaria de la Comisión de Profesorado.  
Ana Rubio Mingorance

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	20/73



## ANEXO A LA CERTIFICACIÓN

### ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 27 DE MARZO DE 2026

#### 0.- RECTIFICACIÓN ACTAS ANTERIORES

Acta de 10 de ABRIL de 2025

Por error material en la indicación del Centro y en el apellido del interesado

**Donde indicaba**

FACULTAD DE MEDICINA

D. Diego Fernández Requeras, Titulado superior FPU, a Garden City, Nueva York (Estados Unidos) de 17 de febrero a 21 de mayo de 2025 para la realización de una estancia pre-doctoral en el Gordon F. Derner School of Psychology de la Adelphi University (NY, Estados Unidos)

**Debe decir:**

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

D. Diego Fernández Regueras, Titulado superior FPU, a Garden City, Nueva York (Estados Unidos) de 17 de febrero a 21 de mayo de 2025 para la realización de una estancia pre-doctoral en el Gordon F. Derner School of Psychology de la Adelphi University (NY, Estados Unidos)

#### 1.- RENOVACIONES

##### 1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

DE MIGUEL MÁRQUEZ, Carolina (5º año)

#### 2.- CONCURSOS DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

##### 2.1.- PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

FACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia de la plaza. Oferta de empleo público 2024
1, Profesor /a Permanente Laboral	Derecho Civil	Derecho Privado, Social y Económico / Facultad de Derecho	DE 8878-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Derecho civil. Vigencia del contrato: indefinido			

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	21/73



**COMISIÓN TITULAR**

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM  
 Secretario/a: Andrea Macía Morillo, TU, UAM  
 Vocal 1: José Luis López González, TU, UAM (representación sindical).  
 Vocal 2: Pascual Martínez Espín, CU, UCLM.  
 Vocal 3: María Paz García Rubio, CU, USC.  
 Vocal 4: Pilar Álvarez Olalla, CU, URJC.  
 Vocal 5: Pedro del Olmo García, TU, UC3M.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Vicedecano/a competente en materia de PDI.  
 Secretario/a: Pilar Cámara Águila, TU, UAM.  
 Vocal 1: Eduardo Melero Alonso, TU, UAM (representación sindical).  
 Vocal 2 (externo): María José Santos Morón, CU, UC3M.  
 Vocal 3 (externo): Javier Lete Achirica, TU, USC.  
 Vocal 4 (externo): José Manuel Busto Lago, CU, UDC.  
 Vocal 5 (externo): Bruno Rodríguez Rosado, CU, UMA.  
 Vocal 6 (externo): Manuel Ignacio Feliú Rey, TU, UC3M.  
 Vocal 7 (externo): María Teresa Álvarez Moreno, CU, UCM.  
 Vocal 8 (externo): Fátima Yáñez Rivero, CU, UNED  
 Vocal 9 (externo): Ignacio Díez de Lezcano Sevillano, CU, ULPGC.

Nº de Plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de empleo público 2024
1. Profesor Permanente Laboral	Derecho Mercantil	Derecho Privado, Económico y Social / Facultad de Derecho	DE7944-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Derecho Mercantil.  
 Vigencia del contrato: indefinido

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM  
 Secretario: Andrés Juan Recalde Castells, CU UAM.  
 Vocal 1 (interno): Eduardo Melero Alonso, TU, UAM (representación sindical).  
 Vocal 2 (externo): David Pérez Millán, TU UCM.  
 Vocal 3 (externo): Petra María Thomas Puig, TU, UIB  
 Vocal 4 (externo): David Ramos Muñoz, TU, UC3  
 Vocal 5 (externo): Alicia Arroyo Aparicio, CU, UNED

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Vicedecano/a competente en materia de PDI  
 Secretario: Antonio Bienvenido Perdices Huetos, CU UAM.  
 Vocal 1 (interno): José Luis López González, CU, UAM (representante sindical)  
 Vocal 2 (externo): Nuria Latorre Chiner, CU, UV.  
 Vocal 3 (externo): María Concepción Chamorro Domínguez, TU, UCM  
 Vocal 4 (externo): Cristina Guerrero Trevijano, PCD, UCM.  
 Vocal 5 (externo): Javier Megías López, TU UCM.  
 Vocal 6 (externo): José Luis Colino Mediavilla, TU, UCM.  
 Vocal 7 (externo): Francisco Javier Arias Varona, CU, RJC.  
 Vocal 8 (externo): Mónica Fuentes Naharro, CU, UCM.  
 Vocal 9 (externo): Alfredo Muñoz García, PCD, UCM.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	22/73



**3.- ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 31/CG SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE TALENTO (BOUAM 4, I.2.31)**

**FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de derecho privado, social y económico

1 plaza en el área de derecho civil

1 plaza en el área de derecho mercantil

**4.- PERMISOS**

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

**FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

D<sup>a</sup> Ángela Pilar Fernández Rodríguez, Profesora Ayudante, al Luxembourg Centre for European Law (LCEL), desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 1 de septiembre de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	23/73



### I.3.7. Acuerdo 8/CG de 17-4-26 por el que se aprueba nuevo procedimiento para la concesión de permisos de año sabático al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso académico 2026/2027

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador propuesta de aprobación de nuevo procedimiento para la concesión de año sabático al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2026-2027, oídos los órganos de representación de los colectivos afectados, previamente aprobada por la Comisión de Profesorado en su sesión de 13 de junio de 2025, conforme obra al expediente administrativo correspondiente; este Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de abril de 2026, al amparo de los artículos 80.2 de los Estatutos de esta Universidad y 1.5.h) del vigente Reglamento de régimen interno de este órgano colegiado, **APRUEBA** nuevo procedimiento para la concesión de año sabático al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2026/2027, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	24/73



## ANEXO

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener —tras seis años de servicio ininterrumpido— un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria y no haber disfrutado, durante ese periodo de seis años, una licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto las licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

- 1.- Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2026/2027 presentarán, mediante la plantilla de solicitud que figura como anexo I, solicitud dirigida a su Departamento, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo. El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el viernes 22 de mayo de 2026. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán presentar sus solicitudes en el registro electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, así como en los restantes registros de las Administraciones Públicas; en las oficinas de correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares; en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2.- El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.
- 3.- Los Departamentos emitirán un informe motivado sobre las solicitudes presentadas, en el que se valorará la incidencia del permiso solicitado en la organización docente y en la planificación académica del Departamento. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y no vinculante. En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 4.- Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán a la Junta de Centro o comisión delegada correspondiente, quien se pronunciará sobre la viabilidad de las solicitudes.
- 5.- Esta documentación se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.
- 6.- La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas, motivando las propuestas de denegación e identificando las causas, tales como el incumplimiento de los requisitos establecidos o razones objetivas relacionadas con la organización docente o académica.
- 7.- El Consejo de Gobierno es el órgano encargado de la aprobación de las solicitudes. Una vez resuelto por Consejo de Gobierno, el acuerdo con el texto íntegro y la indicación de la posibilidad de recurso se publicará en el BOUAM.
- 8.- Dentro del período de tres meses a contar desde la finalización del período de disfrute del permiso, el/ la profesor/a deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá, en formato digital, al Servicio de Personal Docente e Investigador, siguiendo la plantilla que figura en el anexo II. La no presentación del informe

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	25/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



final o el incumplimiento del proyecto presentado en la solicitud de permiso de año sabático se someterá al régimen disciplinario al que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de Madrid).

9.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	26/73



**ANEXO I.**

**Solicitud de permiso de año sabático. A remitir al Consejo de Departamento hasta el 22 de mayo de 2026. Extensión máxima de 10 páginas.**

**Datos de la persona solicitante:**

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Cargo:	
Departamento:	

**Actividades a realizar:**

1. Universidad en la que, en su caso, se hará una estancia:
2. Proyecto de investigación al que, en su caso, se estará vinculado:
3. Líneas de investigación en las que se trabajará:

4. Actividades científicas concretas en las que, en su caso, se participará:

5. Actividades de transferencia en las que, en su caso, se participará:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	27/73



6. Otras actividades a realizar (por ejemplo, formativas):

Fecha y firma de la persona interesada

**Información sobre el tratamiento de sus datos personales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDG le informamos que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario van a ser tratados por la Universidad Autónoma de Madrid con su expreso consentimiento con la finalidad de tramitar y resolver la concesión del permiso.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, y no se comunicarán a ningún destinatario salvo obligación legal, excepto a los Departamentos y Centros correspondientes.

De acuerdo con la normativa vigente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión y oposición al tratamiento de sus datos enviando un correo electrónico a [vicerecatorado.pdi@uam.es](mailto:vicerecatorado.pdi@uam.es) o a la dirección [delegada.protecciondedatos@uam.es](mailto:delegada.protecciondedatos@uam.es)

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en nuestra página <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	28/73



**ANEXO II.**

**Memoria final de año sabático a remitir al Servicio de Personal Docente e Investigador de la UAM en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de disfrute del permiso. Extensión máxima de 10 páginas.**

**Datos de la persona con permiso de año sabático:**

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Cargo:	
Departamento:	

**Actividades realizadas durante el permiso:**

1. Universidad en la que, en su caso, se hizo una estancia:
2. Proyecto de investigación al que, en su caso, se ha estado vinculado:
3. Líneas de investigación en las que se ha trabajado:

4. Grado de cumplimiento de los objetivos científicos previstos en la solicitud de permiso de sabático y actividades científicas concretas realizadas:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	29/73



5. Grado de cumplimiento de los objetivos de transferencia previstos en la solicitud de permiso de sabático y actividades concretas realizadas:

6. Otras actividades realizadas durante el permiso no incorporadas en anteriores apartados relacionadas con el objetivo del permiso

Fecha y firma de la persona interesada

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	30/73



**I.3.8. Acuerdo 9/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la resolución final de la convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Titular de Universidad, contempladas en la Oferta de Empleo Público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 3-10-25 (BOUAM n.º 8 de 14 de octubre de 2025, corrección de errores, BOUAM n.º 9 extraordinario de 16 octubre de 2025)**

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de Acuerdo de resolución final de la convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Titular de Universidad, contempladas en la Oferta de Empleo Público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 3-10-25 (BOUAM n.º 8 de 14 de octubre de 2025, corrección de errores, BOUAM n.º 9 extraordinario de 16 octubre de 2025), previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 17 de abril de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de la resolución final de la convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Titular de Universidad contempladas en la Oferta de Empleo Público 2025 de la UAM, con listado identificativo de Departamento/Área de Conocimiento junto a la plaza asignada para concurso, al amparo de los artículos 46.2 i), 65, 71.1, 78 y 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM, 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM y apartado sexto de la convocatoria de referencia, en cuanto que *“La Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del proceso al Consejo de Gobierno indicando de manera ordenada el ‘departamento/área de conocimiento’ al que se asignará cada plaza a concurso”*, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	31/73



## ANEXO

En aplicación de los criterios contenidos en la convocatoria de promociones a Titulares de Universidad aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 3-10-25, corregido mediante Acuerdo 10/CG de 7-11-25 (BOUAM Núm 10 de 18 de noviembre de 2025), reguladora del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de promoción interna que correspondan a la oferta de empleo público 2025 de la UAM, se aprueba la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIONES A TITULARES DE UNIVERSIDAD APROBADA MEDIANTE ACUERDO 8/CG DE 3-10-2025, CORREGIDO MEDIANTE ACUERDO 10/CG DE 7-11-25 (BOUAM NÚM 10 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2025), POR LA QUE SE ASIGNAN A “AREAS / DEPARTAMENTOS” 87 PLAZAS DE TITULARES DE UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES A LA OEP 2025.**

#### **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (3 plazas)**

1 plaza en el área de ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES, departamento de TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES

1 plaza en el área CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, departamento de INGENIERIA INFORMÁTICA

1 plaza en el área LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, departamento de INGENIERIA INFORMÁTICA

#### **FACULTAD DE CIENCIAS (20 plazas)**

1 plaza en el área de ELECTRÓNICA, departamento de FÍSICA APLICADA

2 plazas en el área de QUÍMICA INORGÁNICA, departamento QUÍMICA INORGÁNICA

1 plaza en el área de EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA, departamento QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA

1 plaza en el área de FISIOLOGÍA, departamento BIOLOGÍA

1 plaza en el área de BIOLOGÍA CELULAR, departamento BIOLOGÍA

1 plaza en el área de QUÍMICA ANALÍTICA, departamento QUÍMICA ANALÍTICA

1 plaza en el área de GEODINÁMICA INTERNA, departamento GEOLOGÍA Y GEOQUIMICA

1 plaza en el área de PALEONTOLOGÍA, departamento BIOLOGÍA

1 plaza en el área de ECOLOGÍA, departamento ECOLOGÍA

1 plaza en el área de BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR, departamento BIOLOGÍA MOLECULAR

1 plaza en el área de GEODINÁMICA EXTERNA, departamento GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA

1 plaza en el área de CRISTALOGRAFÍA Y MINEROLOGÍA, departamento GEOLOGÍA Y GEOQUIMICA

1 plaza en el área de ANÁLISIS MATEMÁTICO, departamento MATEMÁTICAS

1 plaza en el área de ZOOLOGÍA, departamento BIOLOGÍA

1 plaza en el área de MICROBIOLOGÍA, departamento BIOLOGÍA MOLECULAR

2 plazas en el área de FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, departamento FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA

1 plaza en el área de FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, departamento FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

1 plaza en el área de QUÍMICA ORGÁNICA, departamento QUÍMICA ORGÁNICA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	<b>Página</b>	32/73
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (6 plazas)**

2 plazas en el área de ECONOMÍA APLICADA, departamento de ESTRUCTURA ECONÓMICA Y ECONOMÍA DEL DESARROLLO

3 plazas en el área de FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO, departamento ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA

1 plaza en el área de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, departamento ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

**FACULTAD DE DERECHO (10 plazas)**

1 plaza en el área de DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, departamento DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO

1 plaza en el área de HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES, departamento DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO

3 plazas en el área de CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN, departamento CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

2 plazas en el área de DERECHO PENAL, departamento DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA

2 plazas en el área de DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, departamento DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA

1 plaza en el área de FILOSOFÍA DEL DERECHO, departamento DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS (18 plazas)**

3 plazas en el área de FILOLOGÍA FRANCESA, departamento FILOLOGÍA FRANCESA

1 plaza en el área de FILOSOFÍA, departamento ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL

1 plaza en el área de GEOGRAFÍA FÍSICA, departamento GEOGRAFÍA

2 plazas en el área de ARQUEOLOGÍA, departamento PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA

2 plazas en el área de ANTROPOLOGÍA SOCIAL, departamento ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL

1 plaza en el área de FILOLOGÍA GRIEGA, departamento FILOLOGÍA CLÁSICA

2 plazas en el área de HISTORIA MODERNA, departamento HISTORIA MODERNA

1 plaza en el área de HISTORIA DE AMÉRICA, departamento HISTORIA MODERNA

1 plaza en el área de LITERATURA ESPAÑOLA, departamento FILOLOGÍA ESPAÑOLA

1 plaza en el área de LENGUA ESPAÑOLA, departamento de FILOLOGÍA ESPAÑOLA

2 plazas en el área de FILOLOGÍA INGLESA, departamento FILOLOGÍA INGLESA

1 plaza en el área de HISTORIA DEL ARTE, departamento HISTORIA DEL ARTE

**FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACION (9 plazas)**

1 plaza en el área de DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL, departamento de EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD HUMANA

1 plaza en el área de MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN, departamento PEDAGOGÍA

1 plaza en el área de FILOLOGÍA INGLESA, departamento FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA

1 plaza en el área de DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, departamento DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

1 plaza en el área de DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR, departamento PEDAGOGÍA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	33/73



1 plaza en el área de DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, departamento INTERFACULTATIVO DE MÚSICA

1 plaza en el área de DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, departamento DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

1 plaza en el área de LITERATURA ESPAÑOLA, departamento FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA

1 plaza en el área de LENGUA ESPAÑOLA, departamento FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA

**FACULTAD DE MEDICINA (11 plazas)**

1 plaza en el área de RADIOLOGÍA, departamento de MEDICINA

1 plaza en el área de BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, departamento de BIOQUÍMICA

2 plazas en el área de FARMACOLOGÍA, departamento de FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA

1 plaza en el área de NEUMOLOGÍA, departamento de MEDICINA

1 plaza en el área de PARASITOLOGÍA, departamento MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y MICROBIOLOGÍA

2 plazas en el área de MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA, departamento MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

1 plaza en el área de HISTOLOGÍA, departamento ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA

1 plaza en el área de MEDICINA DE FAMILIA, departamento MEDICINA

1 plaza en el área de REUMATOLOGÍA, departamento MEDICINA

**FACULTAD DE PSICOLOGIA (10 plazas)**

2 plazas en el área de PSICOLOGÍA BÁSICA, departamento de PSICOLOGÍA BÁSICA

4 plazas en el área de PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN, departamento PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

1 plaza en el área de PSICOLOGÍA SOCIAL, departamento PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA

1 plaza en el área de PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, departamento PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD

2 plazas en el área de PSICOBIOLOGÍA, departamento PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	34/73



	Centro	Departamento	Área	Apellidos, Nombre	Punt. acad.	Punt. antigüedad	Punt. Sexenios	Punt. Docencia	Punt. Gestión	PUNT. TOTAL
1	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Básica	Psicología Básica	PÉREZ MATA, MARÍA DE LAS NIEVES	0,14	20,00	26,50	30,00	19,33	95,97
2	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	GONZÁLEZ DE RIVERA PECES, GUILLERMO	1,86	13,05	28,00	21,00	30,00	93,91
3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	SANZ ESPINAR, GEMMA	0,77	20,00	21,00	30,00	4,25	76,02
4	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ESTRUCTURA ECONÓMICA Y ECONOMÍA DEL DESARROLLO	ECONOMÍA APLICADA	SÁNCHEZ DÍEZ, M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES	0,21	20,00	21,00	30,00	4,57	75,78
5	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Antropología Social y del Pensamiento Filosófico Español	FILOSOFÍA	GORDO PIÑAR, GEMMA	1,38	11,28	28,00	27,00	6,52	74,18
6	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	BARRIOS FERNÁNDEZ, ÁNGELA	0,57	18,33	16,33	10,00	27,60	72,84
7	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	SOTO CANO, ANA BELÉN	2,43	7,52	25,00	30,00	6,74	71,69
8	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, HÉCTOR	0,57	20,00	16,33	17,00	16,77	70,67
9	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ENCINAR DEL POZO, MARÍA ISABEL	0,21	18,24	22,67	17,00	12,37	70,49
10	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	GEOGRAFÍA	GEOGRAFÍA FÍSICA	ARTEAGA CARDINEAU, CARLOS DOMINGO	1,08	15,45	29,00	7,00	17,96	70,49
11	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	INGENIERÍA INFORMÁTICA	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	SÁNCHEZ-MONTAÑÉS ISLA, MANUEL ANTONIO	1,67	17,29	30,00	7,00	14,33	70,29
12	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Prehistoria y arqueología	Arqueología	SALIDO DOMINGUEZ, PEDRO JAVIER	8,08	6,88	28,00	17,00	9,04	69,00

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	35/73



13	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Antropología Social y del Pensamiento Filosófico Español	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	RODRIGUEZ MIR, JAVIER	1,22	12,24	22,67	27,00	5,36	68,49
14	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Social y Metodología	Psicología Social	AGUADO GARCÍA, DAVID	10,00	1,00	26,50	20,00	10,25	67,75
15	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	MORGADE SALGADO, MARTA	0,24	16,81	22,67	7,00	20,96	67,68
16	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	GORDO GONZÁLEZ, LUIS	2,63	7,84	25,00	17,00	14,19	66,66
17	FACULTAD DE CIENCIAS	FÍSICA APLICADA	ELECTRÓNICA	PAU VIZCAINO, JOSÉ LUIS	0,27	16,28	30,00	0,00	18,75	65,30
18	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD HUMANA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	CAÑADAS MARTÍN, LAURA	2,66	6,51	25,00	20,00	10,49	64,66
19	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Filología Clásica	Filología Griega	GONZÁLEZ VAQUERIZO, HELENA	1,88	9,76	18,00	30,00	4,11	63,75
20	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	HIDALGO FARRAN, NINA	2,47	6,57	25,00	20,00	9,60	63,64
21	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Biológica y de la Salud	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	REDONDO RODRÍGUEZ, NATALIA	5,99	7,61	25,00	20,00	4,44	63,04
22	FACULTAD DE CIENCIAS	QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CUBO MARTÍN, LETICIA	1,12	13,43	18,00	30,00	0,00	62,55
23	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	DOMÍNGUEZ BENITO, HÉCTOR	0,57	6,86	25,00	20,00	9,54	61,97
24	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	INGENIERÍA INFORMÁTICA	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	ALAIZ GUDÍN, CARLOS	2,94	6,88	28,00	20,00	4,03	61,85
25	FACULTAD DE CIENCIAS	QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	LÓPEZ RAYO, SANDRA	2,26	8,26	30,00	20,00	1,30	61,82

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	<b>Página</b>	36/73
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



26	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	MAGARIÑOS SÁNCHEZ, MARTA	0,12	20,00	30,00	7,00	3,87	60,99
27	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA	BRAVO LOZANO, CRISTINA	3,24	7,54	25,00	20,00	5,08	60,86
28	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Biológica y de la Salud	Psicobiología	GONZÁLEZ BAEZA, ALICIA	3,24	4,93	28,00	20,00	4,55	60,72
29	FACULTAD DE DERECHO	CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	EGEA DE HARO, ALFONSO	1,64	13,56	22,67	14,00	8,21	60,08
30	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	MORENO NÚÑEZ, ANA ROCÍO	2,66	6,69	28,00	20,00	2,40	59,75
31	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA	BIOLOGÍA CELULAR	CARRASCO CERRO, ELISA	2,58	7,46	28,00	20,00	1,27	59,31
32	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Filología Española	Literatura española	TRUJILLO MARTINEZ, JOSE RAMON	1,72	12,62	30,00	0,00	14,78	59,12
33	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Básica	Psicología Básica	PÉREZ CUBILLAS, CARMELO	2,65	7,65	25,00	20,00	3,78	59,08
34	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	FILOGÍAS Y SU DIDÁCTICA	FILOGÍA INGLESA	TORRES ZÚÑIGA, LAURA	0,10	7,43	28,00	20,00	3,00	58,53
35	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Filología Española	Lengua española	MÉNDEZ GUERRERO, BEATRIZ	10,00	8,80	25,00	10,00	4,50	58,30
36	FACULTAD DE CIENCIAS	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, Mª CRISTINA	2,82	7,46	28,00	20,00	0,00	58,28
37	FACULTAD DE DERECHO	CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	GONZÁLEZ MEDINA, MONEYBA	0,66	9,76	18,00	20,00	9,76	58,18
38	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicología Biológica y de la Salud	Psicobiología	SAMPEDRO PIQUERO, PATRICIA	7,48	3,83	28,00	17,00	1,65	57,96

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	37/73



39	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA	DERECHO PENAL	MÍNGUEZ ROSIQUE, MARINA	1,21	4,64	25,00	20,00	6,30	57,15
40	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA Y GEOQUIMICA	GEODINAMICA INTERNA	CANORA CATALAN, CAROLINA	0,80	7,70	28,00	20,00	0,00	56,50
41	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ESTRUCTURA ECONÓMICA Y ECONOMÍA DEL DESARROLLO	ECONOMÍA APLICADA	RODRÍGUEZ CRESPO, ERNESTO	5,11	5,95	25,00	20,00	0,12	56,18
42	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA	PALEONTOLOGÍA	MARUGÁN LOBÓN, JESÚS	0,23	13,53	29,00	7,00	6,35	56,11
43	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA	GONZÁLEZ-RIVAS FERNÁNDEZ, ANA	0,57	13,17	26,00	10,00	6,00	55,74
44	FACULTAD DE CIENCIAS	QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	ARNANZ LARA, AVELINA	0,90	16,41	12,67	24,00	1,50	55,48
45	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	GARRIDO MARTOS, ROCÍO	0,83	7,70	23,00	10,00	13,67	55,20
46	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	MARCO PEÑAS, ESTER	0,93	8,42	28,00	10,00	7,64	54,99
47	FACULTAD DE CIENCIAS	ECOLOGÍA	ECOLOGÍA	MATA ESTACIO, CRISTINA	3,66	6,76	22,67	20,00	1,40	54,49
48	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PÉREZ ENCINAS, ADRIANA	2,36	6,49	25,00	20,00	0,40	54,25
49	FACULTAD DE DERECHO	CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	MARTÍNEZ-BASCUÑÁN RAMÍREZ, MÁRIAM	2,65	15,98	28,00	0,00	7,50	54,13
50	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	PEREZ PEREIRA, MARTA	2,00	13,94	28,00	10,00	0,00	53,94
51	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA Y GEOQUIMICA	GEODINÁMICA EXTERNA	GÓMEZ HERAS, MIGUEL	0,80	8,66	30,00	10,00	4,37	53,83
52	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	RADIOLOGÍA	MARTÍN HERVÁS, CARMEN	0,33	20,00	IP clínicos 3,00	20,00	10,50	53,83

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	38/73



53	FACULTAD DE MEDICINA	BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	REDREJO RODRÍGUEZ, MODESTO	0,64	6,88	30,00	10,00	6,30	53,82
54	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA Y GEOQUIMICA	CRISTALOGRAFÍA Y MINEROLOGÍA	REGADÍO GARCÍA, MERCEDES	4,61	4,03	28,00	17,00	0,00	53,64
55	FACULTAD DE MEDICINA	FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA	FARMACOLOGÍA	BOROBIA PÉREZ, ALBERTO M.	5,08	2,00	28,00	17,00	1,49	53,57
56	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	MARTÍNEZ LAGUNA, FÉLIX DANIEL	2,59	4,99	25,00	10,00	10,55	53,13
57	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Prehistoria y arqueología	Arqueología	ZAMORA MERCHAN, MARIA MAR	1,96	14,48	16,33	20,00	0,00	52,77
58	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA	FILOSOFÍA DEL DERECHO	CUEVA FERNÁNDEZ, RICARDO	2,79	10,62	30,00	7,00	2,25	52,66
59	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA MODERNA	Historia de América	GALANTE BECERRIL, MIRIAM	1,64	12,63	26,00	0,00	12,36	52,63
60	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	RAPPOPORT REDONDO, SOLEDAD INES	2,85	5,73	25,00	10,00	8,44	52,02
61	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA	DERECHO PENAL	BASSO GENTILI, GONZALO JAVIER	0,64	5,95	25,00	20,00	0,12	51,71
62	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	GIL CASADOMET, ARÁNZAZU	0,67	5,83	25,00	17,00	3,06	51,56
63	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA	QUILES ALBERO, DAVID	0,66	2,73	25,00	20,00	2,58	50,97
64	FACULTAD DE CIENCIAS	MATEMÁTICAS	ANÁLISIS MATEMÁTICO	FERNÁNDEZ GALLARDO, PABLO	0,92	19,57	15,50	14,00	0,00	49,99
65	FACULTAD DE MEDICINA	FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA	FARMACOLOGÍA	DE LA CUESTA MARINA, FERNANDO	0,95	5,54	30,00	10,00	3,31	49,80
66	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y MICROBIOLOGÍA	PARASITOLOGÍA	BAILÉN ANDRINO, MARÍA	2,57	4,79	28,00	10,00	4,36	49,72

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	39/73



67	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	RODÍGUEZ PRIEGO, NURIA	2,89	8,38	18,00	17,00	3,37	49,64
68	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	INTERFACULTATIVO DE MÚSICA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARTA	1,94	4,95	25,00	10,00	7,46	49,35
69	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Historia del arte	Historia del arte	GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO DE ASÍS	2,26	6,87	25,00	10,00	5,18	49,32
70	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	ÁLVAREZ CAMPOS, PATRICIA	1,55	6,26	28,00	10,00	3,00	48,81
71	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Antropología Social y del Pensamiento Filosófico Español	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	ROBLES PICON, JUAN IGNACIO	2,36	13,91	16,33	10,00	6,21	48,81
72	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	BARBERO JIMÉNEZ, JAVIER	5,79	3,07	28,00	10,00	1,86	48,72
73	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA	PEREZ SIMÓN, ANDRÉS	2,60	4,83	28,00	10,00	3,23	48,66
74	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	BENITO SUALDEA, ANGÉLICA	0,79	9,46	28,00	7,00	3,26	48,51
75	FACULTAD DE CIENCIAS	FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	ZOTTI, LINDA ÁNGELA	0,53	9,66	30,00	7,00	0,75	47,94
76	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA MOLECULAR	MICROBIOLOGÍA	BELLO-MORALES ARROYO, RAQUEL	3,70	5,95	28,00	10,00	0,00	47,65
77	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA	LITERATURA ESPAÑOLA	MARTÍN ORTEGA, ELISA	0,90	10,74	26,00	10,00	0,00	47,64

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	40/73



78	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA	LENGUA ESPAÑOLA	NÚÑEZ CORTÉS, JUAN ANTONIO	2,30	8,78	18,00	10,00	8,27	47,35
79	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y MICROBIOLOGÍA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	CABALLERO DÍEZ, FRANCISCO FÉLIX	3,51	7,52	26,00	7,00	2,25	46,28
80	FACULTAD DE MEDICINA	ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA	HISTOLOGÍA	GILBERT JUAN, JAVIER	2,85	4,83	28,00	10,00	0,00	45,68
81	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y MICROBIOLOGÍA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	CABANAS SÁNCHEZ, VERÓNICA	2,50	2,99	28,00	10,00	0,00	43,49
82	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	MEDICINA DE FAMILIA	GUTIÉRREZ MISIS, ALICIA	0,27	7,69	18,00	10,00	4,36	40,32
83	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	REUMATOLOGÍA	NAREDO SÁNCHEZ, ESPERANZA	3,37	5,00	30,00	0,00	0,00	38,37
84	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	NEUMOLOGÍA	PRADOS SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN	4,10	14,00	20,00	14,00	0,00	-15 puntos restar clínicos 37,10

VÍA ESPECÍFICA

Centro	Departamento	Área	Apellidos, Nombre
FACULTAD DE CIENCIAS	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	PRINS, FERRY
FACULTAD DE CIENCIAS	FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	ARROYO HUIDOBRO, PALOMA
FACULTAD DE CIENCIAS	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	<b>Página</b>	41/73
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



### I.3.9. Acuerdo 10/CG de 17-4-26 por el que se aprueba el cese y sucesiva designación de nuevos representantes por el sector de estudiantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada por la Rectora para su aprobación por este órgano colegiado, propuesta de cese y sucesiva designación de nuevo/a representante en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sector de estudiantes; al amparo del artículo 5.3 del Acuerdo 10/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la Normativa de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria (BOUAM Núm. 3, de 3 de marzo de 2023), y 15.7 del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la UAM, en relación con los artículos 29 ñ) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, así como el artículo 2.1.10 a) del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 17 de abril de 2026, previo debate y deliberación, APRUEBA el cese y nueva designación de representante en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme sigue:

- Cese de D<sup>a</sup>. Cecilia Martínez Cantera y D. Andrés Mateo Bernal Navas, como representantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid por el sector de estudiantes.
- Designación de D<sup>a</sup>. Marina Tomás Martín y D. Gabriel Díez de la Cortina, como representantes en la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid por el sector de estudiantes.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.


El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	42/73



### **I.3.10. Acuerdo 11/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la oferta de plazas para el curso académico 2026-2027, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros**

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Estudiantes, propuesta de aprobación de la oferta de plazas para el curso académico 2026-2027, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Estudiantes de fecha 10 de abril de 2026, y al amparo de los artículos 46.2.d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 86.3 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, 1.6.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, y 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 17 de abril de 2026, previo debate y deliberación, APRUEBA la oferta de plazas para el curso académico 2026-2027, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros, conforme Anexo que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	43/73




Oferta de plazas curso 2026-2027

CENTROS PROPIOS					
RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA	RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA
Artes y Humanidades	Arqueología	2	Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Dirección de Empresas	9
	Estudios Clásicos y de la Antigüedad	2		Análisis de Datos en la Empresa/Business Analytics (2)	3
	Estudios de Asia y África: Árabe	5		Antropología Social y Cultural	3
	Estudios de Asia y África: Chino			Ciencia Política y Administración Pública	2
	Estudios de Asia y África: Japonés			Ciencia Política y Admón. Pública + Mención en Gobierno y Dirección Pública	
	Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas	5		Ciencia Política y Admón. Pública + Mención en Relaciones Internacionales y Unión Europea	
	Estudios Ingleses	6		Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	
	Filosofía	3		Comunicación e Industrias Culturales	sin oferta
	Geografía, Historia e Historia del Arte	sin oferta		Derecho	16
	Historia	4		Derecho + Mención en Derecho de la Energía y del Medio Ambiente	
	Historia del Arte	3		Derecho + Mención en Derecho de los Negocios Internacionales	
	Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical	2		Derecho + Mención en Derecho Digital y de las Tecnologías	
	Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Español	5		Derecho + Mención en Derechos Humanos y Justicia Social	
	Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Francés			Economía (grupo bilingüe: Español/Inglés) (2)	3
	Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Inglés	4		Economía	9
Traducción e Interpretación-Inglés	Economía y Finanzas/Economics and Finance (2)		3		
Traducción e Interpretación-Francés	Estudios Internacionales		3		
Artes y Humanidades (plan conjunto)	Grado en Ciencia, Tecnología y Humanidades (UAB,UAM,UC3M) (1)	sin oferta	Geografía, Geotecnologías y Sostenibilidad Territorial	2	
Ciencias	Biología	15	Gestión Aeronáutica	3	
	Bioquímica	4	Maestro/a en Educación Infantil	6	
	Ciencias Ambientales	7	Maestro/a en Educación Primaria	6	
	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	2	Turismo	2	
	Física	8	CC. Sociales y Jurídicas (plan conjunto)	Filosofía, Política y Economía (UAB, UAM, UC3M, UPF) (1)	sin oferta
	Matemáticas	4	Ingeniería y Arquitectura	Ciencia e Ingeniería de Datos	3
	Química (grupo bilingüe: español-inglés) (2)	2		Ingeniería Biomédica	3
Química	6	Ingeniería Informática		4	
Ciencias (plan conjunto)	Grado en Ciencias (UAB,UAM,UC3M) (1)	sin oferta		Ingeniería Química	4
				Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	2
			PARS-IA en Master en Ingeniería de Telecomunicación vía Grado Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación (1)	sin oferta	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	44/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



Ciencias de la Salud	Enfermería	5
	Medicina	7
	Nutrición Humana y Dietética	2
	Psicología	10

- (1) Grados conjuntos, programas de recorrido sucesivo y planes de estudios de nueva implantación que no presentan oferta de plazas  
(2) Grado o grupo bilingüe. Requiere la acreditación de un nivel B2 de inglés

RAMA DE CONOCIMIENTO	DOBLES GRADOS	OFERTA
Artes y Humanidades	Estudios Internacionales - Estudios de Asia y África (Árabe)	1
	Filosofía-Historia	1
	Filosofía-Historia y CC de la Música y Tecnología Musical	1
	Historia del Arte-Historia	1
	Historia-Estudios Internacionales	1
	Historia del Arte-Estudios Clásicos y de la Antigüedad	2
	Traducción e Interpretación (Francés)-Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Francés)	1
Ciencias - CC. Sociales y Jurídicas	Ciencias Ambientales-Geografía, Geotecnologías y Sostenibilidad Territorial	2
Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho-Administración y Dirección de Empresas	8
	Derecho-Ciencia Política y Administración Pública	6
	Maestro/a en Educación Infantil-Maestro/a en Educación Primaria	6
Ingeniería - Ciencias	Ingeniería Informática-Matemáticas	2
Ciencias de la Salud - Ciencias	Nutrición Humana y Dietética-C.y Tecnología de los Alimentos	1

**TOTAL OFERTA PLAZAS - CENTROS PROPIOS UAM**

**237**

CENTROS ADSCRITOS					
RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA	RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA
Ciencias de la Salud	Fisioterapia- La Salle	6	Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación Social - La Salle	3
	Terapia Ocupacional - La Salle	3		Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia - La Salle	3
	Odontología - La Salle	sin oferta		Maestro/a en Educación Infantil- La Salle	7
	Podología - La Salle	2		Maestro/a en Educación Primaria- La Salle	7
	Fisioterapia - ONCE (solo afiliados a la ONCE)			Trabajo Social - La Salle	3
	Enfermería - E.U. Cruz Roja	4			
	Enfermería - E.U. Fundación Jiménez Díaz	7			
	Enfermería - E.U. Fundación Jiménez Díaz (Villalba)	3			

**TOTAL OFERTA PLAZAS - CENTROS ADSCRITOS UAM**

**48**

**TOTAL OFERTA DE PLAZAS - UAM**

**285**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	<b>Página</b>	45/73
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



### I.3.11. Acuerdo 12/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la formalización mediante firma del convenio específico entre International Academic Program (IAP) y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para la asistencia del personal de la Universidad Autónoma de Madrid a los cursos programados en el campus de la Universidad de Harvard

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de formalización mediante firma del convenio específico entre International Academic Program (IAP) y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para la asistencia del personal de la Universidad Autónoma de Madrid a los cursos programados en el campus de la Universidad de Harvard, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 26 de marzo de 2026, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 17 de abril de 2026, previo debate y deliberación, **ACUERDA** la formalización mediante firma del convenio específico entre International Academic Program (IAP) y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para la asistencia del personal de la Universidad Autónoma de Madrid a los cursos programados en el campus de la Universidad de Harvard, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	46/73



**ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO**

entre

**INTERNATIONAL ACADEMIC PROGRAM (IAP)**

y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**

para

**LA ASISTENCIA DE PERSONAL DE LA UAM A LOS CURSOS PROGRAMADOS EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE HARVARD.**

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, la UAM), entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrector de Internacionalización, Francisco Javier Román González, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2025 (B.O.C.M de 10 de julio de 2025);

y el International Academic Program, INC (en adelante, IAP), asociación sin ánimo de lucro registrada en el estado de Massachusetts (EE. UU.), con domicilio en 955 Massachusetts Avenue nº 229, Cambridge, MA 02139, Estados Unidos, y número de identificación 45-5669697/001136424 en el Registro de Massachusetts, constituida conforme a la normativa aplicable a las entidades sin ánimo de lucro del estado de Massachusetts (General Laws, Chapter 12, §§ 8E y 8F, y Sección 26A del Chapter 180 – Form PC-F). La entidad está representada en este acto por Helda Raquel Galindo Dorado, en su condición de directora (DNI: 1935539C), según certificado expedido por la Secretary of the Commonwealth, Boston, Massachusetts, quien actúa con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), en el marco de su compromiso con la internacionalización, promueve alianzas estratégicas con Instituciones académicas de reconocido prestigio, con el fin de fortalecer la formación y la proyección internacional de su personal docente e investigador.

En este contexto, el International Academic Program (IAP), en colaboración con el David Rockefeller Center for Latin American Studies (DRCLAS) de Harvard University, ofrece un entorno académico de excelencia en Cambridge (Massachusetts), orientado al intercambio de ideas, la cooperación científica y la innovación docente.

Ambas Instituciones comparten intereses comunes en la promoción de actividades conjuntas de carácter académico, y acuerdan suscribir el presente convenio específico, sin ánimo de lucro, como instrumento de colaboración en línea con la política institucional de la UAM.

En el marco de este convenio se propone la participación del personal de la UAM en los simposios y las actividades transversales programadas por el IAP.

El convenio permitirá reunir a profesionales, profesores e investigadores de América Latina, España y otras Partes del mundo, facilitando un marco para explorar ideas innovadoras e intercambiar mejores prácticas académicas y fortalecer redes académicas internacionales. Además, este convenio permite al personal de la UAM actualizarse en las últimas tendencias de sus áreas de conocimiento, de la mano de profesores de prestigio internacional de universidades ubicadas en el área de Boston.

Por último, destacar que la participación del personal de la UAM en estas actividades servirá para impulsar el desarrollo de competencias profesionales a través de experiencias formativas de acuerdo con los actuales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	47/73



retos de Naciones Unidas, apoyando la excelencia científica y docente, así como el desarrollo de la carrera académica y científica como parte de la misión de la universidad.

En base a lo mencionado, se acuerda que, ambas Partes, en virtud de sus intereses y objetivos en común, desean promover la colaboración conjunta, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Con tal fin, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”) de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA

- 1.1. El número máximo de participantes será de 10. Se espera que este número se mantenga cada año. Estos participantes recibirán del IAP la exención de la tasa de inscripción (matrícula) para asistir al correspondiente curso.
- 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de participantes no pudiese ser el mismo cada año, este se equilibrará a lo largo de la vigencia del acuerdo.
- 1.3. El personal candidato que haya mostrado interés en la asistencia a los cursos deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 1.4. La movilidad del personal de la UAM estará destinada a la asistencia de los cursos o talleres programados por el IAP.
- 1.5. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas Instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán establecidos en una convocatoria pública específica.
- 1.6. Ambas Instituciones se comprometen a ayudar al personal asistente a los cursos en la medida de lo posible, en materia de instalaciones para la investigación. Ninguna de las dos Instituciones asumirá responsabilidad por dichos trámites.
- 1.7. Ambas Instituciones se comprometen a ayudar al personal asistente a los cursos en la medida de lo posible, en la búsqueda de alojamiento, sin asumir responsabilidad sobre estos trámites.
- 1.8. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las Partes la provisión de fondos para la compensación del personal participante por diferencias en gastos entre la cuantía otorgada y los gastos reales de la estancia en Boston.
- 1.9. Cada participante deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria, la universidad podrá proveer a su personal con el seguro médico adecuado.
- 1.10. El IAP aceptará a los participantes seleccionados por la universidad siempre y cuando cumplan con los estándares y la cualificación académica y/o profesional establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de manera no discriminatoria, en cumplimiento de los términos del presente acuerdo. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de resolución del Convenio.


### SEGUNDA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio no genera obligación financiera para ninguna de las Partes firmantes.

### TERCERA: CONSEJO ACADEMICO

- 3.1. El Consejo Académico tendrá carácter mixto y paritario en cuanto a la representación de las partes firmantes. Estará compuesto por:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	48/73



- El/la Vicerrector/a de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid, que actuará como Presidente/a.
- Un/a representante del Gabinete del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que actuará como Secretario/a.
- El/la Director/a del International Academic Program (IAP), o la persona en quien delegue de forma expresa, que actuará como Coordinador/a del programa.
- Un profesor de la Universidad de Harvard vinculado al IAP, nombrado a propuesta del/la Directora/a del IAP.

3.2. Las funciones del Consejo Académico son:

- Seguimiento del programa objeto del presente Convenio. El Consejo Académico asume sus funciones de revisar el contenido y orientación de los simposios para adaptarse a las necesidades y demandas de la realidad y de las Instituciones y países participantes, asesorando al IAP sobre las materias a impartir, admisión, control de calidad, y todo lo relacionado con el aspecto académico de los simposios y la misión y los objetivos de IAP.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- El/la Director/a del IAP presenta anualmente el informe al Consejo Académico.

**CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 4.1. La Comisión de seguimiento, será mixta y paritaria, y estará formada por el Vicerrector/a de Internacionalización de la UAM y el/la Director/a del IAP. En las deliberaciones de la comisión, podrá actuar como invitado, con voz pero sin voto, un profesor de la Universidad de Harvard que esté vinculado al IAP.
- 4.2. Para el correcto funcionamiento del programa, el/la Director/a del IAP recibirá una cuenta de correo institucional como usuario/a invitado/a y dispondrá del entorno ofimático ofrecido por la UAM y dispondrá un espacio para la celebración de las reuniones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del programa. Esta designación no implica vinculación contractual adicional ni compensación económica.
- 4.3. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año para pactar las condiciones de la colaboración de cada curso académico.
- 4.4. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM y tener el visto bueno del Consejo Académico.

**QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el supuesto de que no resulte posible alcanzar una solución por las vías previstas en el apartado anterior, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Reino de España que resulten legalmente competentes, de cualquier orden, con renuncia expresa y definitiva a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de las prerrogativas que legalmente correspondan a las Administraciones Públicas.

**SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- 6.1. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales que sean de aplicación en materia de protección de datos personales.
- 6.2. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este Convenio. Ninguna de las Partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este Convenio respecto al personal que participe

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	49/73



en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas Partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.3. Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

### SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los responsables que se designan a continuación, a través de los buzones habilitados a tal efecto:

**En International Academic Program (IAP)**

Silvia Andriolo,  
Coordinación académica: [coordination@iapsymposia.com](mailto:coordination@iapsymposia.com)

**En Universidad Autónoma de Madrid:**

Francisco Javier Román González,  
Vicerrectorado Internacionalización: [vicerectorado.internacionalizacion@uam.es](mailto:vicerectorado.internacionalizacion@uam.es)

### OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 8.1. El presente Convenio se firma en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.
- 8.2. El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.
- 8.3. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita con al menos tres (3) meses de antelación, en los siguientes supuestos:
  - Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.
  - Causas de fuerza mayor que imposibiliten de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
  - Decisión unilateral motivada de causas justificadas, siempre que se garantice la continuidad de las obligaciones ya asumidas antes de la resolución y que no se hayan completado.

Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

### NOVENA: VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACION

Las Entidades firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualquier situación de violencia, acoso o discriminación que se produzca en el marco del programa de movilidad, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, aquellas basadas en sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política o sindical, apariencia física o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las Entidades se comprometen a actuar con agilidad, diligencia e imparcialidad, garantizando en todo momento los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad, la presunción de inocencia de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	50/73



personas investigadas y la aplicación de procedimientos justos, en línea con el Código Ético de la Universidad Autónoma de Madrid.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en el lugar y a fecha de la última firma electrónica.

**Universidad Autónoma de Madrid**

**INTERNATIONAL ACADEMIC PROGRAM**

LA RECTORA  
P.D. EL VICERRECTOR DE  
INTERNACIONALIZACIÓN  
F. JAVIER ROMAN GONZALEZ

RAQUEL GALINDO DORADO  
DIRECTORA DEL INTERNATIONAL  
ACADEMIC PROGRAM, INC

Lugar: Madrid, España  
Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar:..... , .....  
Fecha: \_\_\_\_\_

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	51/73



### I.3.12. Acuerdo 13/CG de 17-4-26 por el que se aprueba la formalización mediante firma del Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Dodoma

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de formalización mediante firma del Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y La Universidad de Dodoma, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 28 de noviembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 17 de abril de 2026, previo debate y deliberación, **ACUERDA** la formalización mediante firma del Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Dodoma, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	52/73



**ANEXO**

**CONVENIO MARCO**

**Entre la**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID**

**Y**

**la UNIVERSIDAD DE DODOMA**

Por una parte, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, institución pública del Reino de España, con sede en C/Einstein No. 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, representada por su Vicerrector de Internacionalización, Prof. F. Javier Román González, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio 2025, (B.O.C.M de 10 de julio, 2025);

Por otra parte, LA UNIVERSIDAD DE DODOMA, institución de enseñanza superior creada en marzo de 2007 en virtud de la Ley de Universidades n. 7 de 2005 y de la Carta y Reglamento de la Universidad de Dodoma de 2007, cuyo domicilio social es P.O. Box 259, Dodoma, República Unida de Tanzania (en lo sucesivo denominada “UDOM”), representada por su Vicerrector, Prof. Lughano J.M. Kusiluka

**Declaran**

Las partes antes mencionadas (“**las Partes**”) reconocen la importancia de la cooperación internacional entre centros de investigación e instituciones de enseñanza superior, así como su interés mutuo en formalizar su asociación, por lo que se comprometen a aceptar el presente Memorando de Entendimiento (MOU) en los siguientes términos:

**PRIMERA: FINALIDAD DEL MEMORANDO**


El presente memorando de entendimiento tiene por objeto definir el marco de colaboración entre ambas partes para la ejecución de actividades conjuntas en esferas que conduzcan al desarrollo y fortalecimiento de su relación de cooperación interinstitucional.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

Ambas partes expresan su voluntad de colaborar en el desarrollo de programas específicos de interés mutuo en cualquiera de las siguientes áreas:

- i. Establecer proyectos de investigación mutuamente beneficiosos entre departamentos o institutos, grupos de investigación y miembros individuales del profesorado.
- ii. Intercambio de profesores para visitas a corto y largo plazo con fines de investigación, enseñanza y presentación de seminarios.
- iii. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- iv. Supervisión conjunta de los estudiantes de grado y postgrado.
- v. Creación de programas de doble titulación.
- vi. Intercambio de información y conocimientos sobre las mejores prácticas en la enseñanza superior mediante el diálogo regular y visitas entre los miembros de las instituciones participantes en el presente acuerdo.
- vii. Colaboración para el préstamo entre bibliotecas de publicaciones académicas e información entre todas las bibliotecas de ambas instituciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	53/73



- viii. Identificar oportunidades de financiación, prácticas o cualquier otro tipo de cooperación.
- ix. Desarrollo de programas culturales conjuntos, conferencias, talleres y seminarios; programas de formación.
- x. Otras actividades de interés y beneficio mutuos.

### TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes establecerán convenios de colaboración específicos, con arreglo al presente MOU, en los que se establecerán los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las actividades que deban llevarse a cabo.

### CUARTA: ASPECTOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDADES

- 4.1. El presente MOU no entraña obligaciones financieras para ninguna de las partes.
- 4.2. Ambas partes respetarán sus normas y reglamentos en la aplicación del presente convenio. Las personas que participen en los programas del presente MOU deberán acatar las leyes, normas y reglamentos de la institución anfitriona.
- 4.3. Las partes podrán buscar la colaboración de otras organizaciones, instituciones y empresas públicas o privadas para actividades definidas en los acuerdos específicos que puedan firmarse.

### QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

- 5.1. Se creará un comité de seguimiento compuesto por representantes de cada una de las partes del presente MOU. Las responsabilidades de este comité serán las siguientes:
  - i. Aplicación, control y supervisión del presente MOU y de los acuerdos específicos que se derivan de él.
  - ii. Diseño de propuestas para la colaboración en áreas de interés mutuo.
  - iii. Presentar propuestas a cada una de las autoridades de las partes para su aprobación.
  - iv. Aclarar y resolver cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente MOU.
- 5.2. El comité de seguimiento podrá proponer en cualquier momento modificaciones a las condiciones del presente MOU. Estas modificaciones deberán ser previamente informadas por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 5.3. Los representantes designados para el comité de seguimiento serán:

**Por parte de la Universidad Autónoma de Madrid;**

El/la Vicerrector/a de Internacionalización o una persona designada por él/ella y e/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o una persona designada por él/ella.

**Por parte de la Universidad de Dodoma;**

El Vicerrector o una persona designada por él/ella y el/la coordinador/a de Internacionalización o una persona designada por él/ella.

### SEXTA: DURACIÓN, EFICACIA Y TERMINACIÓN

- 6.1. El presente MOU entrará en vigor con la firma de los funcionarios designados de cada institución y será válido por cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma.
- 6.2. El presente MOU puede renovarse por otros cuatro (4) años con el acuerdo expreso de ambas partes por escrito.
- 6.3. Los acuerdos específicos derivados de este MOU se delimitarán en el tiempo, de acuerdo con el tiempo necesario para la terminación de los proyectos o actividades que se emprendan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	54/73



6.4. Los términos de este MOU podrán ser modificados por escrito y de común acuerdo.

6.5. El presente Memorando podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la que se dará tres (3) meses. Dicha rescisión no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación que no se haya cumplido completamente acordada por las dos partes, antes de la rescisión.

#### **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan de la interpretación, elaboración, modificación, resolución o ejecución del presente MOU deberán resolverse por acuerdo mutuo y mediante consultas o negociaciones entre ambas partes a través del Comité de seguimiento, o a través de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible llegar a una solución mediante estos procedimientos, las partes se comprometen por la presente a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre ambas.

#### **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las instituciones se comprometen a tratar cualquier dato personal al que tengan acceso en virtud del presente MOU de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, cuando sea necesario, con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión (UE) 2021/914, de 4 de junio de 2021, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países o, en su defecto, se exigirá que el interesado haya otorgado explícitamente su consentimiento.

#### **NOVENA: VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACION**

Las Entidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualesquiera situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, afinidad lingüística, política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que puedan producirse en el marco del programa de movilidad. Las Entidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad y respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia

#### **DÉCIMA: IDIOMAS**

El presente MOU está firmado en doble ejemplar, tanto en español como en inglés, y ambas versiones tienen la misma condición jurídica. Ambas partes desean que todas las versiones sean iguales en contenido, espíritu e interpretación. No obstante, la versión en inglés regirá en términos de interpretación.

#### **UNDÉCIMA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

11.1. El presente Memorando de Entendimiento se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Unida de Tanzania y del Reino de España. La legislación aplicable dependerá del lugar en el que deban llevarse a cabo los procedimientos legales. Si dichos procedimientos se realizan en Tanzania, se aplicará la legislación de la República Unida de Tanzania, y si se realizan en España, se aplicará la legislación del Reino de España.

11.2. El presente Acuerdo no constituye, ni pretende ser, un contrato jurídicamente vinculante (ejecutable) entre las instituciones.

En virtud de lo cual, ambas partes firman el presente Memorando de Entendimiento en el lugar y fecha que figura debajo de cada firma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	55/73



Universidad Autónoma de Madrid

Universidad de Dodoma

LA Rectora  
P.D. EL VICERRECTOR DE  
INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de Julio 2025, B.O.C.M  
de 10 de Julio, 2025).  
Prof. F. Javier Román González  
Lugar: Madrid, España

Fecha: \_\_\_\_\_

EL VICERRECTOR,  
Prof. Lughano J.M. Kusiluka

Lugar: Dodoma, Tanzania

Fecha: \_\_\_\_\_

**Atestiguado por**


**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026	
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	56/73	

### I.3.13. Acuerdo 14/CG de 17-4-26 por el que se aprueba el Reglamento del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Planificación y Estrategia, propuesta de aprobación del Reglamento del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación por la Junta de Facultad de Psicología, en sesión de 8 de abril de 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 114 y siguientes de los vigentes Estatutos de esta Universidad, el artículo 2.1.10 del vigente Reglamento de este Consejo de Gobierno, aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno; este Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de abril de 2026, **APRUEBA** el Reglamento del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo produce efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y vinculación jurídica.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	57/73



## ANEXO

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE PSICOLOGÍA APLICADA (CPA)

(Aprobado mediante Acuerdo 14/CG de 17 de abril de 2026)

#### Preámbulo

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) de la Universidad Autónoma de Madrid fue creado en abril de 1998, aunque ya era un servicio de esta universidad desde el curso académico 1990/1991. Desde su origen se concibió como un espacio universitario destinado a la atención psicológica, la formación especializada y la investigación aplicada, estructurando su actividad en torno a estos tres ejes de manera integrada y coherente con la misión institucional de la universidad.

En su desarrollo, el CPA se ha consolidado como un centro asistencial que presta un servicio universitario de naturaleza no lucrativa, orientado al interés público y al bienestar de la comunidad universitaria, articulando su sostenibilidad institucional mediante un modelo que combina accesibilidad, calidad asistencial y coherencia académica, e incorpora medidas de equidad como la aplicación de tarifas subvencionadas y la posibilidad de ofrecer becas o ayudas sociales a estudiantes con recursos limitados, conforme a la normativa universitaria vigente.

El CPA cuenta con licencia sanitaria en la Comunidad de Madrid reconocida desde el año 2015 y renovada en julio de 2020 y agosto de 2025 respectivamente, lo que acredita el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos necesarios para el desarrollo de su actividad asistencial.

Asimismo, el Centro de Psicología Aplicada asume un compromiso permanente con la mejora continua, la transparencia y la responsabilidad institucional, adaptando sus prácticas a las necesidades reales de la comunidad universitaria y a los avances científicos, técnicos y sociales en el ámbito de la psicología aplicada.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y la gestión del CPA, incluyendo:

- la prestación de servicios de atención psicológica en sus diferentes modalidades, tanto en consultoría general como en sus diferentes consultorías específicas;
- el desarrollo de actividades formativas, tanto en su condición de centro de prácticas para estudiantes de posgrado en Psicología —muy especialmente del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (MPGS)— como mediante la organización de programas de formación continua relacionados con la psicología aplicada, incluyendo másteres, diplomas de especialización o experto, y cursos de
- corta duración, dirigidos a estudiantes, personal universitario, entidades y empresas; • la realización, participación o colaboración en proyectos de investigación aplicada vinculados a los procesos de intervención, formación y evaluación desarrollados en el CPA;
- la innovación y transferencia, orientadas al desarrollo e impulso de proyectos en el ámbito de la psicología aplicada en el entorno social, facilitando la colaboración del personal docente e investigador (PDI) con empresas y entidades interesadas en aprovechar el conocimiento, los recursos y las tecnologías generados en el ámbito universitario.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todas las personas y colectivos vinculados directa o indirectamente al funcionamiento y desarrollo del CPA, incluyendo:

- los miembros de la comunidad universitaria de la UAM;
- personas allegadas o vinculadas institucionalmente a dicha comunidad, siempre que su participación o

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	58/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



atención esté justificada y validada conforme a los criterios y procedimientos establecidos por los órganos competentes del CPA;

- psicólogos y terapeutas, contratados o en formación, vinculados al centro, conforme a su participación en unidades del CPA, programas académicos reglados o colaboraciones específicas;
- profesores asociados cuya docencia se vincula directamente a la formación práctica;
- personal docente e investigador (PDI y PDIF) que tengan encargo docente en el CPA o actúen como colaboradores en funciones recogidas en este reglamento, sujetas a revisión según las necesidades académicas, formativas, asistenciales o de investigación del centro.

### Artículo 3. Principios de actuación

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) orienta su actividad conforme a los siguientes principios:

- compromiso con el bienestar emocional de la comunidad universitaria, promoviendo una atención psicológica que incluya no solo la intervención, sino también la prevención y la promoción de la salud, desde las distintas áreas aplicadas de la Psicología;
- contribución a una universidad inclusiva y comprometida con el cuidado, garantizando el acceso a los servicios psicológicos mediante tarifas subvencionadas, de conformidad con los criterios y aprobaciones establecidos por el Consejo Social, y fomentando entornos sensibles a la diversidad emocional y social de la comunidad universitaria;
- calidad en la formación universitaria, con especial atención a la formación práctica del estudiantado, asegurando su desarrollo profesional en contextos supervisados y éticamente respaldados;
- confidencialidad y protección de datos, garantizando la privacidad en el tratamiento de la información clínica, educativa y profesional, conforme a la legislación vigente;
- evaluación continua y mejora de los servicios prestados, como garantía de calidad académica, asistencial y organizativa, mediante mecanismos internos y externos que permitan la revisión y actualización de las prácticas del centro.

## TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 4. Dependencia orgánica

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) es un centro universitario de carácter asistencial, que desarrolla asimismo funciones formativas, docentes y de investigación aplicada, y que presta un servicio institucional de atención psicológica en el marco de la Universidad Autónoma de Madrid.


En atención a dicha naturaleza, el CPA se configura como un servicio universitario, con autonomía funcional para el cumplimiento de las funciones propias de su objeto recogidas en el artículo 1 de este reglamento, y dependerá de la vicegerencia correspondiente vinculada con el vicerrectorado competente, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y la normativa universitaria de aplicación.

Estará adscrito académicamente a la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme al reglamento de la citada facultad, desde donde se articulará su actividad asistencial, formativa, docente, de investigación y supervisora.

El CPA se integrará plenamente en la estructura colegiada de la Facultad de Psicología, participando en sus órganos de gobierno en los términos previstos en la normativa aplicable, y sometándose a los procedimientos de aprobación y seguimiento establecidos por la Junta de Facultad.

La planificación económica del CPA se articulará conforme a lo dispuesto en este reglamento y en la normativa universitaria vigente, en el marco de la coordinación institucional con los órganos competentes de la Universidad Autónoma de Madrid. Este proceso se realizará de acuerdo con criterios de transparencia y sostenibilidad económica, en coherencia con los principios de buen gobierno universitario.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	59/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



### Artículo 5. Estructura organizativa y funciones de dirección del CPA

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) contará con una estructura organizativa que garantice la adecuada coordinación académica, asistencial y técnica de sus funciones, de acuerdo con su naturaleza de centro universitario de carácter asistencial y con la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### a) Dirección Institucional

El CPA contará con una Dirección Institucional, que ostentará la responsabilidad en la representación, organización, funcionamiento y supervisión general del centro.

Corresponde a la Dirección Institucional la coordinación global de las actividades asistenciales, formativas e investigadoras, así como la interlocución con los órganos de gobierno de la Universidad y de la Facultad.

El nombramiento se formaliza mediante candidatura abierta, convocada por la Junta de Facultad y aprobada por dos tercios de sus miembros en primera votación; en caso de no alcanzarse dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la que bastará la mayoría simple. El mandato tendrá una duración de cuatro años, renovable por otro período de igual duración.

Esta dirección conlleva el nombramiento del cargo unipersonal que se establezca en la universidad conforme a la normativa o acuerdos vigentes, así como el reconocimiento de dedicación correspondiente.

#### b) Equipo de Dirección del CPA

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección Institucional contará con un Equipo de Dirección, que actuará como estructura de apoyo en la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades del centro.

El Equipo de Dirección estará integrado, en todo caso, por:

- la Dirección Institucional
- la persona responsable de la Clínica del CPA

Corresponderá a la persona responsable de la Clínica del CPA la coordinación del funcionamiento clínico del centro, la organización de la actividad asistencial, el seguimiento de los protocolos clínicos y el apoyo a los servicios universitarios vinculados.

Esta responsabilidad deberá ser asumida por una persona con perfil profesional adecuado y experiencia acreditada en el ámbito de la psicología aplicada y/o la intervención clínica, en coherencia con la naturaleza asistencial del CPA.

Asimismo, el Equipo de Dirección podrá contar con una Subdirección Académica, cuando así lo requiera la organización de las actividades formativas y docentes del centro.

Corresponderá a la Subdirección Académica la coordinación de las actividades formativas vinculadas a la actividad asistencial, la supervisión docente, la relación con los programas universitarios y la articulación académica del CPA con la Facultad de Psicología.

Estas funciones tendrán carácter funcional y se ejercerán por delegación de la Dirección Institucional, bajo su dependencia directa, sin constituir órganos unipersonales independientes.

La designación de estas figuras corresponderá a la Dirección Institucional, previa validación por la Junta de Centro de la Facultad de Psicología, atendiendo a criterios de idoneidad académica y profesional.

El reconocimiento institucional y, en su caso, las condiciones asociadas al desempeño de estas funciones se ajustarán a lo que establezca la normativa universitaria vigente y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes.

En función de la evolución organizativa del CPA y de la normativa aplicable, esta estructura podrá desarrollarse mediante la creación de responsabilidades o direcciones de área, conforme a los procedimientos y condiciones que se establezcan institucionalmente.

#### c) Coordinaciones específicas

El CPA podrá establecer coordinaciones específicas para áreas concretas como la formación práctica, la investigación aplicada, la atención psicoeducativa, la gestión administrativa u otras áreas especializadas, en función de su desarrollo interno y de sus líneas de trabajo.

Estas coordinaciones tendrán carácter funcional y operativo y su eventual reconocimiento institucional, dedicación o formalización se realizará, en su caso, conforme a la normativa universitaria vigente y a los acuerdos adoptados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	60/73



por los órganos competentes de la Universidad Autónoma de Madrid, a propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Psicología cuando proceda.

Estas coordinaciones dependerán funcionalmente del Equipo de Dirección y, en particular, de las figuras responsables en cada ámbito o, en su defecto, directamente de la Dirección Institucional.

#### **Artículo 6. Comisión de Coordinación General del CPA**

La Comisión de Coordinación General es el órgano colegiado encargado de la planificación estratégica, el seguimiento institucional y la coordinación general de las actividades del Centro de Psicología Aplicada, en conexión con los órganos de gobierno y gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

Corresponde a la Comisión de Coordinación General, en particular:

- establecer las líneas generales de actuación anual del CPA;
- conocer y realizar el seguimiento de la planificación económica y funcional del centro, a propuesta de la Comisión de Dirección;
- asegurar la adecuada articulación institucional del CPA con la Facultad de Psicología y con los órganos universitarios competentes.

La Comisión estará integrada por:

- el Vicerrectorado competente en la materia;
- la Vicegerencia correspondiente
- el Decano o Decana de la Facultad de Psicología;
- y la Dirección Institucional del CPA.

La Comisión de Coordinación General estará presidida por el vicerrector o vicerrectora competente en la materia, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario o Secretaria la persona titular de la Vicegerencia correspondiente o persona en quien delegue, con carácter permanente, a quien corresponderá la custodia de las actas, la certificación de los acuerdos y el apoyo técnico y administrativo al funcionamiento de la Comisión.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de los miembros que la integran, debiendo estar presentes en todo caso la Dirección Institucional del CPA y el Decano o Decana de la Facultad de Psicología, o personas en quienes deleguen.

La Comisión se reunirá a iniciativa de su Presidencia o cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La Comisión de Coordinación General ejercerá sus funciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos universitarios competentes.

#### **Artículo 7. Comisión de Dirección del CPA**


La Comisión de Dirección constituye el órgano colegiado de coordinación ejecutiva y gobernanza interna del Centro de Psicología Aplicada y tiene como función principal coordinar el funcionamiento ordinario del centro, articular sus líneas de actuación en los ámbitos asistencial, formativo, investigador y organizativo, y preparar y elevar las propuestas necesarias para el cumplimiento de sus fines, en coherencia con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación General.

##### a) Funciones

Corresponde a la Comisión de Dirección, en particular:

- coordinar las líneas de actuación del CPA en sus distintos ámbitos;
- supervisar el cumplimiento de los principios de actuación recogidos en este reglamento;
- validar las propuestas de actividades, programas y actuaciones del centro;
- elaborar y aprobar la memoria anual del CPA;

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	61/73



- formular y elevar propuestas de ajustes organizativos, funcionales, académicos y económicos, para su tramitación y aprobación por los órganos competentes;
- informar periódicamente a la Junta de Facultad de Psicología sobre la actividad del CPA y elevar aquellas propuestas que requieran su acuerdo;
- actuar como espacio de interlocución permanente entre el CPA, la Facultad de Psicología y los vicerrectorados implicados;
- coordinarse con la Comisión Técnica en aquellas decisiones que requieran validación técnica o revisión operativa previa.

b) Composición

La Comisión de Dirección estará integrada por:

- la Dirección Institucional, que la presidirá;
- la persona responsable de la Clínica del CPA;
- la Subdirección Académica, cuando exista;
- el Decano o Decana de la Facultad de Psicología, o persona en quien delegue;
- las personas que ostenten coordinaciones específicas formalizadas del CPA, cuando proceda;
- un representante de cada estamento, elegido de entre los miembros de la Junta de Facultad;
- un representante del personal técnico o administrativo del CPA.

El Vicerrectorado competente, o la persona en quien delegue, podrá ser invitado a participar en las sesiones de la Comisión de Dirección cuando se debatan cuestiones estratégicas, de reconocimiento institucional o de planificación económica, así como en aquellas otras sesiones en las que se considere pertinente.

c) Presidencia y Secretaría

La Comisión de Dirección estará presidida por la Dirección Institucional del CPA.

Actuará como Secretario o Secretaria la persona titular de la Vicegerencia correspondiente o persona en quien delegue, con carácter permanente, con voz y sin voto, a quien corresponderá la custodia de las actas, la certificación de los acuerdos y el apoyo técnico y administrativo al funcionamiento de la Comisión.

d) Funcionamiento

La Comisión de Dirección se reunirá a iniciativa de la Dirección Institucional o cuando lo soliciten las personas integrantes del Equipo de Dirección o el Decano o Decana de la Facultad de Psicología, y al menos una vez por cuatrimestre del curso académico.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de la mayoría de sus miembros con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán preferentemente por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

La Comisión de Dirección ejercerá sus funciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos universitarios competentes, conforme a la normativa universitaria vigente.

**Artículo 8. Comisión Técnica del CPA**

La Comisión Técnica del Centro de Psicología Aplicada se configura como una estructura técnico-operativa interna, de carácter funcional y no colegiada, destinada al seguimiento de la actividad asistencial, la supervisión de la formación práctica universitaria y la evaluación técnica de los proyectos de investigación aplicada desarrollados en el centro.

Actuará bajo la supervisión de la Dirección Institucional del CPA y en coordinación con la Comisión de Dirección, limitando su ámbito al plano técnico y operativo.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	62/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



a) Coordinación y participación

La Comisión Técnica estará coordinada por la persona responsable de la Clínica del CPA, bajo la supervisión de la Dirección Institucional.

En función de los asuntos a tratar, podrán participar:

- los terapeutas del equipo clínico implicados en los casos, programas o intervenciones en curso;
- los docentes responsables de la supervisión clínica o de la formación práctica vinculada al CPA, especialmente en el marco del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria u otros programas formativos;
- las personas vinculadas a proyectos de investigación aplicada desarrollados en el CPA o en colaboración con el Observatorio regulado en el artículo 9 de este reglamento, así como colaboraciones externas debidamente autorizadas;
- otros perfiles técnicos o institucionales que se consideren necesarios en función de la naturaleza de las cuestiones a tratar.

La Dirección Institucional y la Subdirección Académica, en su caso, participarán cuando se aborden cuestiones que afecten a la planificación general del centro, al reconocimiento académico, a la organización asistencial o a la actividad del Observatorio, pudiendo ser invitadas a las sesiones cuando se estime oportuno.

b) Funciones

Corresponde a la Comisión Técnica:

- realizar el seguimiento técnico de la actividad asistencial y analizar las situaciones clínicas relevantes;
- realizar el seguimiento técnico de la supervisión docente y de la formación práctica universitaria, en colaboración con el profesorado implicado y bajo la coordinación de la Subdirección Académica, cuando exista;
- revisar y proponer la validación técnica de protocolos, informes y documentos del CPA;
- formular recomendaciones técnicas orientadas a la mejora de los servicios prestados;
- evaluar la viabilidad técnica de los proyectos de investigación aplicada que puedan desarrollarse en el CPA o a través de su Observatorio, regulado en el artículo 9 de este reglamento;
- realizar el seguimiento técnico de las actividades del Observatorio del CPA;
- colaborar en los procesos de evaluación de calidad del centro;
- elevar a la Comisión de Dirección aquellas propuestas o cuestiones que, por su alcance, requieran decisión organizativa, académica o institucional.

c) Funcionamiento

La Comisión Técnica desarrollará su actividad de forma flexible, mediante reuniones de seguimiento, sesiones de trabajo o grupos técnicos, que podrán celebrarse con la periodicidad que requiera la actividad del centro.

Estas sesiones podrán ser convocadas por la Dirección Institucional o por la persona responsable de la Clínica del CPA, en el ámbito de sus funciones.

La Comisión Técnica podrá actuar en pleno o a través de subgrupos de trabajo específicos, de carácter temporal o permanente, cuya composición se determinará en función de las necesidades del centro.

Las sesiones podrán celebrarse en formato presencial o virtual y podrán documentarse mediante registros internos de seguimiento técnico cuando resulte necesario.

**Artículo 9. Observatorio del Centro de Psicología Aplicada (O-CPA)**

El Observatorio del Centro de Psicología Aplicada (O-CPA) es un espacio del CPA orientado a la generación, análisis y difusión de conocimiento aplicado sobre procesos de intervención psicológica, bienestar universitario y salud mental, en coherencia con los principios asistenciales, académicos y formativos del centro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	63/73



El Observatorio se concibe como un área de investigación, innovación y transferencia, al servicio de la comunidad universitaria, de los profesionales del CPA y de equipos de investigación que acuerden y regulen los términos de la participación del CPA en sus proyectos. Su existencia responde a la necesidad de establecer un marco sistemático para el análisis y la retroalimentación de la actividad del centro, conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y a las políticas universitarias en materia de investigación aplicada.

El Observatorio desarrollará sus actividades en el marco de la planificación general del CPA y bajo la supervisión de la Dirección Institucional.

a) Objetivos

Corresponde al Observatorio del CPA:

- recoger, sistematizar y analizar datos derivados de las intervenciones clínicas, educativas y psicoeducativas del CPA.
- generar conocimiento sobre indicadores de salud mental, bienestar psicoemocional y calidad asistencial en el contexto universitario.
- impulsar proyectos de investigación aplicada vinculados a la actividad asistencial y formativa del CPA.
- establecer vínculos y acordar colaboraciones con grupos de investigación reconocidos dentro y fuera de la Universidad Autónoma de Madrid.
- contribuir al análisis y mejora de la actividad del centro;
- difundir resultados, informes y recomendaciones que puedan enriquecer las políticas universitarias, sociales y científicas en el ámbito de la salud mental.

b) Participación

El Observatorio contará con la participación flexible de profesionales del CPA, personal investigador y personas en formación, así como de otros perfiles académicos o institucionales que se consideren pertinentes en función de los proyectos o líneas de trabajo activas.

La incorporación de participantes se realizará previa validación de la Dirección Institucional del CPA, atendiendo a criterios objetivos de idoneidad profesional, vinculación académica, experiencia investigadora, adecuación a las líneas de trabajo del centro y cumplimiento de la normativa aplicable.

El Observatorio podrá coordinarse con otros grupos de investigación y formar parte de redes o consorcios de investigación, de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

c) Coordinación y coherencia organizativa

El Observatorio desarrollará sus funciones en coordinación con la Comisión Técnica del CPA en aquellos aspectos que afecten a la actividad asistencial del centro.

La participación del CPA en proyectos de investigación promovidos por equipos externos se realizará conforme a los procedimientos y autorizaciones que correspondan, garantizando la adecuación de los proyectos a los principios asistenciales, académicos y formativos del CPA.

Las actividades del Observatorio se coordinarán con la Facultad de Psicología y con los órganos universitarios competentes en materia de investigación, de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

d) Protección de datos y tratamiento de la información

Las actividades del Observatorio que impliquen el tratamiento de datos personales se desarrollarán bajo la responsabilidad del CPA, que adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su protección, de conformidad con la normativa vigente.

Dichas actividades se ajustarán a los protocolos específicos que se establezcan en materia de confidencialidad, acceso, tratamiento, conservación y, en su caso, anonimización de la información, en coherencia con la naturaleza asistencial del centro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	64/73



**Artículo 10. Personal colaborador vinculado al CPA y reconocimiento docente**

El CPA, como espacio universitario de atención, formación e investigación, cuenta con la participación de personal colaborador, cuyas funciones son esenciales para el desarrollo de sus actividades asistenciales, formativas e investigadoras. Se regula su colaboración, sus modalidades y el reconocimiento institucional que puede corresponder.

a) Tipos de colaboración vinculada

Podrán considerarse Personal Docente e Investigador (PDI) o Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF) colaborador del CPA aquellas personas que, sin formar parte del equipo técnico estructural, participen de forma directa en las siguientes funciones:

- supervisión docente de prácticas clínicas o psicoeducativas, dentro del Máster en Psicología General Sanitaria (MPGS) u otros programas vinculados;
- tutorización metodológica o técnica de proyectos de investigación aplicada en contextos asistenciales.
- participación en la atención psicológica de casos clínicos y tareas derivadas del trabajo terapéutico, exclusivamente cuando se trate de personal con cualificación profesional adecuada y experiencia acreditada en el ámbito de la intervención psicológica, y siempre conforme a los protocolos del CPA y bajo la supervisión de la persona responsable de la Clínica del centro;
- coordinación o participación en actividades formativas, evaluativas o divulgativas desarrolladas por el CPA (talleres, jornadas, intervenciones específicas);
- apoyo en procesos de evaluación de calidad, documentación institucional o revisión académica.

Estas colaboraciones deberán ser autorizadas por la Dirección Institucional y se ajustarán, en su caso, a lo dispuesto en la normativa universitaria vigente y a los procedimientos establecidos por el departamento de adscripción.

La autorización se realizará de forma motivada, atendiendo a criterios de idoneidad académica o profesional, adecuación a las necesidades del CPA y coherencia con sus fines asistenciales, formativos e investigadores.

Las actividades asistenciales se desarrollarán bajo la coordinación técnica del CPA y con sujeción a los protocolos clínicos y organizativos establecidos.

En el caso del Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF), la colaboración en el CPA deberá ser compatible con el objeto del contrato predoctoral definido en la normativa vigente, debiendo realizarse en todo caso bajo supervisión directa y sin asunción de responsabilidad profesional propia.

b) Reconocimiento académico e institucional

La participación como colaborador podrá dar lugar a reconocimiento formal, conforme a los siguientes criterios:

- reconocimiento de la dedicación correspondiente, conforme a los acuerdos de la Junta de Facultad y/o a la normativa interna de la UAM;
- certificación institucional de las funciones realizadas, tipo de intervención y duración, emitida por la Dirección del CPA y validada por la Facultad.

El CPA podrá proponer a la Junta de Facultad la actualización periódica del régimen de reconocimiento de estas colaboraciones, atendiendo a la evolución normativa y a la calidad de la aportación realizada.

c) Condiciones de participación

Las personas colaboradoras deberán aceptar expresamente las condiciones siguientes:

- confidencialidad y protección de datos, conforme a la normativa vigente y a los protocolos específicos del CPA;
- compromiso ético y técnico con el modelo de intervención y formación del CPA, así como con el Código Ético de la Universidad Autónoma de Madrid;
- responsabilidad profesional o académica, conforme el ámbito de colaboración y a la normativa aplicables;

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	65/73



- participación en sesiones de coordinación convocadas por la Dirección Institucional, Subdirección Académica o Persona responsable de la Clínica del CPA;
- evaluación de su contribución por parte de la Comisión Técnica, especialmente cuando se trate de funciones formativas o asistenciales.

**Artículo 11. Personal en formación y prácticas externas vinculadas al CPA**

El CPA es un espacio universitario que ofrece oportunidades de formación práctica supervisada para estudiantado de grado, posgrado y doctorado, en el marco de su modelo de atención directa, formación universitaria y producción de conocimiento aplicado. La presencia de personas en formación constituye uno de los pilares estructurales del centro. Se regula su vinculación, condiciones, reconocimiento y evaluación.

a) Tipologías de vinculación

Podrán formar parte del equipo del CPA como personal en formación aquellas personas que participen en alguna de las siguientes modalidades:

- Prácticas curriculares vinculadas a titulaciones de grado o posgrado con reconocimiento académico directo, como es el caso de las prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria.
- Prácticas extracurriculares o voluntarias, formalizadas mediante convenio institucional o convocatoria específica.
- Estancias de formación profesional, contratadas o becadas por programas institucionales (p. ej., Fundación de la UAM, Plan de Empleo Juvenil, convocatorias FPU, etc.).
- Colaboraciones investigadoras vinculadas a proyectos del CPA, aprobadas por la Comisión Técnica o desarrolladas en el marco del Observatorio y autorizadas por la Dirección.
- Programas formativos de especialización propios del CPA.

Toda vinculación se formalizará mediante documento firmado por la Dirección Institucional y estará alineada con los protocolos universitarios en materia de prácticas externas.

b) Condiciones de participación

Las personas en formación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- participar en procesos de formación y supervisión continua, según el área de intervención (clínica, psicoeducativa, investigadora);
- respetar los protocolos éticos y de confidencialidad establecidos por el CPA y la universidad, así como el Código Ético de la Universidad Autónoma de Madrid;
- mantener un deber de sigilo respecto a la información clínica, académica, investigadora o institucional a la que tengan acceso durante su participación en el CPA, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan, aun cuando no estén sujetos al deber de secreto profesional;
- recibir tutoría directa por parte de un profesional del CPA, que será designado oficialmente;
- completar tareas evaluativas o de seguimiento que permitan documentar su aprendizaje y aportación al centro;
- participar en sesiones internas de coordinación cuando proceda.

La Comisión Técnica, en colaboración con la Dirección Institucional o Subdirección Académica, podrá establecer protocolos específicos según la tipología de prácticas y el nivel académico del estudiantado.

c) Reconocimiento institucional y evaluación Las prácticas externas podrán dar lugar a:

- reconocimiento académico en forma de créditos ECTS, conforme a los programas correspondientes;
- certificación institucional emitida por la Dirección del CPA, acreditando la participación, duración, funciones desarrolladas y competencias adquiridas;
- evaluación final, realizada por el tutor/a del CPA, que se incorporará a la documentación oficial de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	66/73



práctica y podrá servir de referencia en procesos formativos futuros.

Cuando las prácticas se vinculen a proyectos de investigación, se podrá emitir certificado adicional que identifique la línea, resultados o contribuciones metodológicas desarrolladas.

### TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

#### Sección I. Naturaleza y Sostenibilidad económica

##### Artículo 12. Naturaleza económica del CPA y compromiso institucional de sostenibilidad

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) tiene la consideración de servicio universitario de carácter asistencial y no lucrativo, integrado en la estructura de la Universidad Autónoma de Madrid.

En atención a la función asistencial que presta a la comunidad universitaria y a las obligaciones derivadas de su actividad sanitaria, la Universidad Autónoma de Madrid garantizará la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento del CPA, asegurando la sostenibilidad de dicha actividad asistencial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de centro con licencia sanitaria, de conformidad con la normativa universitaria y sanitaria vigente.

La actividad económica del CPA se desarrollará conforme a los principios de sostenibilidad, eficiencia y transparencia, y estará sujeta a los sistemas de control y supervisión económica de la Universidad Autónoma de Madrid.

##### Artículo 13. Planificación económica y seguimiento institucional

La Comisión de Dirección del Centro de Psicología Aplicada elaborará anualmente una propuesta de planificación económica, vinculada a las actividades asistenciales, formativas y organizativas del centro, que permita identificar las necesidades reales para el cumplimiento de sus fines y para la adecuada prestación del servicio asistencial.

Dicha planificación económica tendrá carácter interno y se orientará a garantizar la sostenibilidad y continuidad del servicio, teniendo en cuenta los ingresos derivados de la actividad propia del CPA y la aportación que realice la Universidad Autónoma de Madrid para el sostenimiento del servicio asistencial, de conformidad con la normativa universitaria vigente.

La propuesta de planificación económica será conocida y validada institucionalmente por la Comisión de Coordinación General, en el marco de sus funciones de planificación estratégica y seguimiento.

En el ámbito de la actividad clínica, el CPA aplicará tarifas subvencionadas y revisables para los distintos tipos de personas usuarias de la comunidad universitaria, dando prioridad al acceso asequible del estudiantado. Dichas tarifas y, en su caso, sus mecanismos de subvención se establecerán conforme a la normativa universitaria vigente y a los criterios aprobados por los órganos competentes, atendiendo a principios de equidad, sostenibilidad y calidad asistencial.

La planificación económica y su grado de ejecución serán informados periódicamente a la Junta de Facultad de Psicología y, cuando proceda, a los órganos universitarios competentes, como parte del seguimiento institucional del CPA.

##### Artículo 14. Actividades complementarias y financiación externa

El Centro de Psicología Aplicada podrá desarrollar actividades académicas o profesionales que generen ingresos complementarios, siempre que estén alineadas con su objeto institucional y sean debidamente autorizadas conforme a la normativa universitaria vigente, a propuesta de la Comisión de Dirección y con la intervención de los órganos competentes, incluyendo, cuando proceda, la Facultad de Psicología y la Comisión de Coordinación General del CPA.

Estas actividades podrán incluir, entre otras:

- formación especializada, talleres, seminarios o jornadas abiertas, organizadas por el CPA u otras entidades universitarias vinculadas;

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	67/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



- colaboraciones profesionales o institucionales que supongan la prestación de servicios clínicos, psicoeducativos o de consultoría, en el marco de convenios o contratos autorizados;
- proyectos financiados mediante convocatorias públicas o privadas, siempre que no comprometan la actividad asistencial ni el principio de accesibilidad universal.

Todos los ingresos obtenidos deberán destinarse a la mejora o ampliación de los servicios del CPA, conforme a criterios de calidad y equidad.

La Universidad Autónoma de Madrid, directamente o en colaboración con otras entidades, podrá establecer becas o ayudas específicas dirigidas a estudiantes con recursos limitados. Estas ayudas podrán formar parte del Fondo Social universitario o articularse mediante convenios específicos, preservando el principio de accesibilidad en los servicios esenciales del CPA para quienes los necesiten.

La gestión de estos recursos se realizará mediante los cauces institucionales previstos y será objeto de seguimiento por la Comisión de Dirección, en coordinación con la vicegerencia correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de este reglamento.

## Sección II. Organización interna y gestión administrativa

### Artículo 15. Apoyo administrativo

El Centro de Psicología Aplicada contará con apoyo administrativo para el desarrollo de sus actividades asistenciales, formativas y organizativas. En el caso de la Clínica, se dispondrá de apoyo administrativo específico vinculado a su actividad asistencial.

Dada la naturaleza específica de las funciones que se desarrollan en la Clínica del CPA, la Dirección del Centro participará, en el marco de sus funciones y conforme a la normativa universitaria vigente, en los procesos de definición de necesidades, selección y coordinación funcional del apoyo administrativo, así como en la organización de los aspectos de su actividad orientados a optimizar el funcionamiento del servicio.

La Dirección del CPA podrá coordinar y reorganizar funcionalmente las tareas administrativas vinculadas a las actividades del Centro cuando las necesidades del servicio así lo recomienden, promoviendo criterios de eficiencia, coherencia organizativa y calidad, de acuerdo con el marco competencial universitario aplicable.

### Artículo 16. Encargo a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM)

La gestión de determinadas funciones de apoyo de la Clínica del CPA podrá formalizarse mediante encargo anual a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), conforme a la normativa universitaria vigente y a lo que se determine en cada ejercicio por los órganos universitarios competentes.

Dicho encargo no supondrá, en ningún caso, la cesión de la titularidad de prerrogativas o competencias universitarias, ni de los elementos sustantivos del funcionamiento asistencial, académico u organizativo del CPA.

## TÍTULO IV. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ESPACIOS ASISTENCIALES

### Artículo 17. Infraestructura digital, almacenamiento de documentación clínica y sistemas de comunicación profesional

El Centro de Psicología Aplicada (CPA), en su condición de centro asistencial, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales derivados de su actividad clínica, formativa e investigadora, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su protección, de conformidad con la normativa vigente.

La persona responsable de la Clínica del CPA, en colaboración con la Dirección Institucional y los servicios informáticos de la Universidad Autónoma de Madrid, será responsable de la supervisión, coordinación y propuesta de mejoras del soporte técnico necesario para el desarrollo de la actividad asistencial del centro.

La Clínica del CPA-UAM contará con una infraestructura tecnológica adecuada, que incluirá, al menos, los siguientes elementos:

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	68/73



a) Plataforma clínica

La Clínica del CPA-UAM utilizará una plataforma informática clínica actualizada, segura y eficiente que permita:

- la creación, mantenimiento y seguimiento de expedientes clínicos, garantizando su privacidad y su vinculación anonimizada con datos administrativos;
- la organización de agendas de citas de forma segura, eficiente y personalizable por la Secretaría Clínica y los terapeutas;
- el registro, gestión y seguimiento del curso clínico de las personas usuarias conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales;
- la gestión de pagos, facturación y emisión de justificantes de manera automatizada y adecuada;
- la generación de informes clínicos y justificantes oficiales con validez para la persona usuaria;
- la interconexión segura entre terapeutas, supervisores y personal administrativo para garantizar la continuidad asistencial y la coordinación profesional.

b) Almacenamiento en nube digital y protección de historias clínicas

La Clínica del CPA-UAM utilizará herramientas de almacenamiento en nube seguras, destinadas a custodiar las historias clínicas y la documentación sensible asociada a la intervención psicológica. Todos los archivos estarán cifrados y sujetos a medidas técnicas y organizativas que impidan accesos no autorizados.

El CPA establecerá protocolos específicos de protección de datos que incluirán, entre otras medidas, la limitación de accesos a la información clínica, la firma de compromisos de confidencialidad por parte del personal vinculado y la adopción de mecanismos de anonimización o tratamiento adecuado de la información en actividades formativas o de investigación.

La subida y tratamiento de la información clínica se realizará conforme a los protocolos establecidos por el CPA y bajo la supervisión de la persona responsable de la Clínica, en coordinación con los servicios informáticos de la UAM y, cuando proceda, con la persona Delegada de Protección de Datos de la Universidad.

Las soluciones tecnológicas utilizadas estarán gestionadas por los servicios informáticos de la UAM o, en su caso, validadas por estos, garantizando su compatibilidad con las políticas universitarias y la normativa vigente, sin perjuicio de la responsabilidad del CPA en el tratamiento de los datos.

Se establecerán auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de la legislación aplicable y asegurar que el tratamiento de los datos clínicos respete los principios de confidencialidad, integridad, trazabilidad y conservación adecuada.

c) Sistemas de comunicación profesional

La Clínica del CPA-UAM dispondrá de canales institucionales de comunicación que aseguren la confidencialidad de las comunicaciones internas y externas. El personal vinculado al CPA que lo requiera dispondrá de una cuenta profesional institucional de la UAM, que deberá utilizarse exclusivamente para las gestiones asistenciales, docentes y administrativas relacionadas con el centro.

**Artículo 18. Equipamiento técnico para la supervisión de casos y la formación práctica**

Con el objetivo de asegurar la calidad de la supervisión de casos clínicos y de la formación práctica, especialmente en el marco del Máster en Psicología General Sanitaria, la Clínica del CPA-UAM contará con el equipamiento técnico necesario que permita:

- el registro en vídeo de sesiones clínicas con fines estrictamente formativos, previa autorización expresa de las personas usuarias y conforme a los protocolos éticos y de protección de datos del centro;
- la supervisión en tiempo real o diferido por parte del personal clínico y docente responsable;
- el uso de cámaras, micrófonos, sistemas de grabación y software seguro de visualización protegida que impida el uso no autorizado del material;
- la integración del visionado en las sesiones de supervisión docente como parte del proceso formativo y

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	69/73
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>		



evaluativo;

- el cumplimiento de los estándares legales de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales en el registro, almacenamiento y uso del material.

La persona responsable de la Clínica y la Dirección o Subdirección Académica, cuando exista, coordinarán la instalación, uso, mantenimiento y mejora de estos recursos junto con los servicios informáticos de la UAM.

#### **Artículo 19. Espacios asistenciales y formativos habilitados para uso sanitario**

La Clínica del CPA contará con espacios sanitarios adecuadamente acondicionados para el ejercicio de la práctica asistencial y la formación vinculada, incluyendo despachos sanitarios, salas de espera, despachos administrativos y aulas de formación, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa sanitaria vigente de la Comunidad de Madrid.

Los espacios estarán diseñados y equipados para garantizar la confidencialidad, seguridad y bienestar de las personas atendidas, así como para facilitar una práctica profesional supervisada y respetuosa con los estándares éticos y técnicos.

Los espacios estarán disponibles para el desarrollo de prácticas formativas regladas, en especial las vinculadas al Máster en Psicología General Sanitaria, asegurando que el alumnado pueda adquirir experiencia clínica en entornos reales y bajo la tutela de profesionales cualificados.

La Comisión Técnica supervisará el uso adecuado de los espacios asistenciales y formativos, proponiendo mejoras y solicitando la dotación de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para su óptimo funcionamiento.

El mantenimiento estructural, técnico y de infraestructuras del edificio corresponderá a los servicios competentes de la Universidad Autónoma de Madrid, como entidad titular de las instalaciones.

#### **Artículo 20. Actualización y mejora de la infraestructura técnica y de los espacios asistenciales**

La Universidad Autónoma de Madrid, como entidad titular de las instalaciones y responsable del servicio universitario, garantizará la adecuación, actualización y mejora de la infraestructura técnica, los sistemas de gestión y los espacios asistenciales y formativos necesarios para el desarrollo de la actividad clínica y formativa del Centro de Psicología Aplicada, de conformidad con la normativa vigente y con los recursos disponibles.

La Comisión Técnica y el equipo directivo del CPA, en el ámbito de sus respectivas competencias, identificarán necesidades, formularán propuestas y coordinarán el uso funcional de dichos recursos, en colaboración con los servicios técnicos competentes de la Universidad, con el fin de asegurar su correcta utilización y su adecuación a los avances tecnológicos, normativos y académicos.


### **TÍTULO V. EVALUACIÓN, CALIDAD Y MEJORA CONTINUA**

#### **Artículo 21. Principios de evaluación**

La evaluación del CPA se rige por los siguientes principios:

- calidad asistencial, orientada al bienestar de las personas atendidas y a la adecuación técnica de las intervenciones mediante la evaluación de la satisfacción de los usuarios beneficiarios del servicio, así como de la valoración de la eficacia y eficiencia de tratamientos, y sugerencias de cualquier persona vinculada con el centro;
- calidad formativa, basada en el acompañamiento riguroso de los estudiantes, la excelencia docente y la mejora de la práctica profesional;
- calidad investigadora, entendida como producción rigurosa, ética y útil sobre los procesos de intervención, supervisión y evaluación aplicados;
- participación activa, tanto de profesionales como de personas usuarias, docentes colaboradores y estudiantes en prácticas;
- transparencia institucional, mediante la elaboración anual de memorias, informes de seguimiento y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	70/73



propuestas de mejora.

### Artículo 22. Indicadores y sistemas de seguimiento

La actividad del CPA será objeto de evaluación continua mediante:

- indicadores internos, definidos por la Comisión Técnica, que permitan medir la eficacia, pertinencia y adecuación de los servicios prestados;
- instrumentos externos, vinculados a auditorías institucionales, protocolos de calidad universitaria o normativa sanitaria, cuando proceda;
- evaluación por áreas, diferenciando indicadores asistenciales, formativos e investigadores;
- valoraciones cualitativas, recogidas mediante cuestionarios, sesiones de contraste o informes individuales.

Los resultados podrán incorporarse a la memoria anual del CPA y dar lugar a ajustes organizativos, técnicos o académicos validados por la Comisión de Dirección.

### Artículo 23. Ciclo de revisión y mejora continua

El CPA establecerá un ciclo anual de revisión, articulado en tres fases:

1. Evaluación interna por parte de la Comisión Técnica, que documentará los resultados asistenciales, docentes y de investigación del curso.
2. Memoria institucional, elaborada por la Comisión de Dirección, incluyendo propuestas de mejora, ajustes y planificación futura.
3. Presentación ante la Junta de Facultad y vicerrectorado competente como parte del seguimiento académico del centro, garantizando trazabilidad y articulación institucional.

La participación del Observatorio será recomendada en la fase de evaluación interna, especialmente para el análisis de datos asistenciales o formativos.

La mejora continua se entenderá como proceso compartido, evolutivo y adaptado a las necesidades reales del centro y de su comunidad universitaria.

### Disposiciones Finales

#### Disposición Final Primera. Marco normativo

El presente reglamento del Centro de Psicología Aplicada (CPA) de la Universidad Autónoma de Madrid constituye el marco normativo que regula su funcionamiento, estructura organizativa, principios de actuación y mecanismos de evaluación, garantizando la coherencia institucional, la calidad asistencial, la excelencia formativa y el rigor en la investigación que caracterizan al CPA como servicio universitario especializado.

#### Disposición Final Segunda. Interpretación y modificación

La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá a los órganos universitarios competentes, sin perjuicio de las funciones de coordinación y seguimiento atribuidas a los órganos del CPA en el marco de sus competencias.

Cualquier modificación o actualización del reglamento deberá ser aprobada conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria vigente.

#### Disposición Final Tercera. Entrada en vigor y publicación

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, previa elevación desde la Junta de Facultad de Psicología, y será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	Página	71/73



## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### II.1. Nombramientos

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a GINÉS LIFANTE PEDROLA como DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS con fecha de efectos 1 de abril de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a EUGENIO FRANCISCO CANTELAR ALCAIDE como SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS con fecha de efectos 2 de abril de 2026 y con efectos administrativos.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a MANUEL IGNACIO MARQUÉS PONCE como SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS con fecha de efectos 2 de abril de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ como SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIENCIAS QUÍMICAS (IAdChem) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID con fecha de efectos 20 de marzo de 2026 y con efectos administrativos.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a RAQUEL GAVARA CASTELL como SECRETARIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIENCIAS QUÍMICAS (IAdChem) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID con fecha de efectos 20 de marzo de 2026 y con efectos administrativos.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a SANTIAGO URBANO SÁNCHEZ JIMÉNEZ como DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS con fecha de efectos 21 de marzo de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a ROSA MARÍA NAVARRO ROMERO como SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS con fecha de efectos 22 de marzo de 2026 y con efectos administrativos.
8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a JOSÉ RAMÓN TRUJILLO MARTÍNEZ como SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS con fecha de efectos 21 de marzo de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a ÁLVARO MANUEL ORTIGOSA JUÁREZ como DELEGADO DEL DIRECTOR PARA LA COORDINACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR con fecha de efectos 27 de marzo de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
10. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a ALEJANDRO BELLOGIN KOUKI como SUBDIRECTOR DE PROFESORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR con fecha de efectos 27 de marzo de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	72/73



## II.2. Ceses

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a LUISA EUGENIA BAUSA LÓPEZ como DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS con fecha de efectos 31 de marzo de 2026.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a JOSÉ RAMÓN ARES FERNÁNDEZ como SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS con fecha de efectos 31 de marzo de 2026.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a ÁNGEL GARCÍA CABAÑES como SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS con fecha de efectos 31 de marzo de 2026.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a SERGIO DÍAZ-TENDERO VICTORIA como SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIENCIAS QUÍMICAS (IAdChem) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID con fecha de efectos 28 de febrero de 2026.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a MARÍA PILAR AMO OCHOA como SECRETARIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIENCIAS QUÍMICAS (IAdChem) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID con fecha de efectos 28 de febrero de 2026.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a JOSEFA MARTÍN GARCÍA como DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS con fecha de efectos 20 de marzo de 2026.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a EMILIO CABEZAS HOLGADO como SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS con fecha de efectos 20 de marzo de 2026.
8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a JOSÉ RAMÓN TRUJILLO MARTÍNEZ como SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS con fecha de efectos 20 de marzo de 2026.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a ALEJANDRO BELLOGIN KOUKI como DELEGADO DEL DIRECTOR PARA LA COORDINACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR con fecha de efectos 26 de marzo de 2026.
10. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a ÁNGEL DE CASTRO MARTÍN como SUBDIRECTOR DE PROFESORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR con fecha de efectos 26 de marzo de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7577-3131-7239P5735-716C	<b>Fecha</b>	24/04/2026
<b>Firmado Por</b>	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C</a>	<b>Página</b>	73/73

